	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2016-2017

TABLA DE CONTENIDO


Calle 40 105-36 San
Javier – Medellín

Teléfono:
(4)2532504-2523038

DANE:
105001001881

NIT:
900419075-7

www.carlosvieco.
edu.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

PRESENTACIÓN

ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y ADOPCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

JUSTIFICACIÓN

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

1.2 Objetivos Específico

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

3.1 Constitución Política de 1991

3.2 Ley General de Educación o Ley 115 de 1994

3.3 Decreto 1860 de 1994

3.4 Ley 2082 de 1996


3.5 Ley 361 de 1997

3.6 Resolución Departamental 1918 de 1998

3.7 Resolución 2565 del 24 octubre de 2003

3.8 Decreto 1286 de 2005

3.9 Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de la Infancia y la Adolescencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

3.10 Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008: Por la cual se reforma el artículo 203 de la ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones".

3.11 Decreto 1290 de 2009 Evaluación del Aprendizaje

3.12 La Ley 1273 de 2009 delitos informáticos y la protección de la Información y de los datos generales.

3.13 Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana

3.14 Ley 1620 de marzo 2013 Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

3.15 Decreto 1965 de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de 2013, el Decreto crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y litigación de la violencia escolar.

3.16 Decreto 1965 de septiembre 2013, reglamenta la Ley 1620 de marzo 2013. El Decreto crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

3.17 Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.

CAPÍTULO II

DE LA INSTITUCIÓN


Calle 40 105-36 San
Javier – Medellín

Teléfono:
(4)2532504-2523038

DANE:
105001001881

NIT:
900419075-7

www.carlosvieco.
edu.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Artículo 1. Perfil institucional

Artículo 2. Símbolos institucionales

2.1 La bandera

2.2 El escudo

2.3 El Himno

Artículo 3. Jornada escolar

Artículo 4. Gobierno escolar

4.1 El rector o la rectora

4.2 Consejo directivo

4.3 Consejo académico

Artículo 5. Otros estamentos representativos de participación

5.1 Personero o personera estudiantil

5.2 Contralor o contralora escolar

5.3 Consejo estudiantil

5.4 Comité de Convivencia Escolar (ver Sistema Institucional de Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013)

5.5 Comisiones de evaluación y promoción


5.6 Asamblea de profesoras y profesores

5.7 Consejo de profesoras y profesores

5.8 Asamblea general de padres de familia

5.9 Consejo de padres de familia

5.10 Asociación de padres de familia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

5.11 Comité de calidad

5.12 Auditores internos

5.13 Asociación de egresadas y egresados

5.14 Otras entidades públicas y privadas

5.15 Obligaciones de la Institución y Medios de Comunicación.

5.16 Biblioteca escolar

CAPÍTULO III DEL ESTUDIANTE

Artículo 6. Perfil del Estudiante

Artículo 7. Derechos y deberes del Estudiante

Artículo 8. Estímulos para los Estudiantes

Artículo 9. Pautas para la presentación personal

Artículo 10. Criterios de evaluación y promoción (ver Sistema Institucional de Evaluación Escolar –SIEE- Decreto 1290 de 2009)

Artículo 11. Debido Proceso


Artículo 12. Principios del debido proceso

Artículo 13. Procedimiento para el debido proceso.

Artículo 14. Acciones pedagógicas para la aplicación de correctivos.

Artículo 15. Conducto regular

Artículo 16. Situaciones tipo I de las y los estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Artículo 17.Situaciones tipo II de las y los estudiantes.

Artículo 18.Situaciones tipo III de las y los estudiantes.

Artículo 19.Estrategias formativas para las situaciones de los y las estudiantes.

Artículo 20.Atenuantes de la situación.

Artículo 21.Agravantes de la situación

CAPÍTULO IV

DE LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 22. Perfil de las madres, padres de familia y/o acudientes

Artículo 23. Derechos y Deberes de las madres, padres de familia y/o acudientes

Artículo 24. Estímulos para las madres, padres de familia y/o acudientes

Artículo 25.Perfil de las egresadas y los egresados

Artículo 26. Derechos y deberes de las egresadas y los egresados


Artículo 27. Acuerdos para mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad Educativa

ANEXO 1.Sentencias de la Corte Constitucional

ANEXO 2. Glosario


ANEXO 3. Justicia Restaurativa.

ANEXO 4. Directorio de Instituciones para la activación de rutas, ante situaciones tipo III

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

ANEXO 5

- Ruta a seguir ante embarazo adolescente.
- Ruta de atención ante consumo de sustancias psicoactivas.
- Ruta de atención ante discapacidad y otros trastornos del desarrollo que afectan la convivencia escolar.
- Ruta de atención frente a la discriminación u hostigamiento escolar por condiciones de género, etnia, credo, orientación sexual e identidad de género.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia, busca propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación, la mediación y la negociación como mecanismos de superación de las inevitables problemáticas propias de los procesos educativos.

Las normas de convivencia que la sociedad y las instituciones establecen se convierten en patrones que regulan la sana convivencia.


El Manual de la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz, expresa el ideal de una comunidad que propende por una convivencia armónica de todos los actores involucrados en el proceso educativo.

Los criterios de convivencia aquí consignados, son considerados requisitos indispensables para la vida en comunidad; se requiere la evaluación constante a nivel individual, grupal e institucional. Lo anterior, exige el compromiso personal y el respeto de todos y todas hacia el cambio, aspecto que se logra aportando una dosis de buena voluntad.

La Institución Educativa como toda sociedad tiene sus normas y criterios propios que regulan la vida de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, invitándolos al ejercicio de la corresponsabilidad y solidaridad, a la aceptación y vivencia de los compromisos coherentes con el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), que estudiantes y padres de familia adquieren desde el momento que firman el compromiso de matrícula o renovación de la misma.

Nuestro accionar disciplinario se debe orientar hacia la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la sana convivencia, la democracia, la justicia y la paz, buscando la dimensión trascendental del hombre.


Teniendo en cuenta este modelo para la educación integral, es importante que la Institución en su Manual de Convivencia, contemple las necesidades de las y los estudiantes en sus diferentes facetas como seres humanos y establezca con claridad conceptos, fundamentos y normas que permitan convivir, así como comunicarse de forma equilibrada y sana, involucrando a todas, todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Que este trabajo ahora plasmado, nos ayude a todas y todos a formar seres con principios y valores que proyecten una familia institucional, capaz de responder a un futuro que requiere de seres competitivos y forjadores de una nueva sociedad.

YOLANDA VAHOS CEBALLOS

Rectora

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

CAPÍTULO I GENERALIDADES

JUSTIFICACIÓN

La convivencia humana necesita para su correcto desarrollo unos principios, criterios y normas aceptadas por todos y todas de tal manera que tanto los valores personales como los del grupo, puedan garantizarse y promoverse.

La pluralidad de pensamiento, ideologías, formas de ver la vida y afrontar las dificultades hacen del Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ, la herramienta que unifica los criterios y establece las directrices que orientan la convivencia para que los esfuerzos individuales y colectivos, redunden en beneficio de todos los involucrados.

Las funciones y tareas de los miembros de la Comunidad Educativa, demandan una descripción objetiva, concreta y específica del alcance de los compromisos de cada uno, de sus obligaciones y derecho para asignar, delegar y exigir responsabilidades.


Las orientaciones, normas y acuerdos del presente Manual de Convivencia tienen su fundamento teórico en la legislación vigente: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Ley 2082 de 1996, las Leyes 715 de 2001, Ley 734 de 2001, 1850 de 2002, el Decreto 1286 de 2005 y Ley 1098 de noviembre de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de marzo 2013 mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Sentencias de la Corte Constitucional

1. OBJETIVOS

1.1 General

Presentar a la Comunidad Educativa el conjunto de pautas y normas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de sus distintos estamentos, como fruto del análisis participativo y el consenso de todos.

1.2 Específicos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

1.2.1. Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.

1.2.2. Posibilitar la apreciación crítico- constructiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.

1.2.3. Brindar igualdad de oportunidades en las diferentes acciones que realice la Institución en pro del desarrollo individual y colectivo.

1.2.4. Fomentar la mediación entre la Comunidad Educativa como alternativa frente a los diferentes conflictos presentados en la Institución.

1.2.5. Orientar la formación integral de las y los estudiantes, a través del desarrollo equitativo de las dimensiones humanas.

1.2.6. Crear conciencia en la Comunidad Educativa para la divulgación de las normas que regulan y orientan los derechos y responsabilidades de los miembros de nuestra Institución.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA


La Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz, propone la formación integral, facilitando la vida en comunidad, favoreciendo un ambiente de respeto, responsabilidad, tolerancia y pertenencia, enmarcado en la convivencia, estableciendo pautas que conlleven a la comunidad educativa a convertirse en personas que saben regularse a sí mismas

El proceso de socialización de la persona se inicia durante los primeros años de vida, tanto en los hombres como en las mujeres; en estos primeros años elaboran sus referentes valorativos y normativos desde una posición dependiente del convivencia, visión y dirección del adulto, estos referentes después son cuestionados y criticados para la construcción de sus propias normas y disciplinas, formando de esta manera su propia autonomía acompañada de la libertad y regulada por la conciencia.

Los principios que rigen la formación y las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa de la Institución, son:

2.1. Igualdad: reconocimiento y valoración frente a los demás sin distinción de etnia, sexo, credo, edad, opción sexual y estrato social.

2.1. Equidad: participación equitativa entre los géneros, en las diferentes actividades que desarrolla la Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

2.3. Democracia: participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en igualdad de condiciones para la toma de decisiones.

2.4. Dignidad: reconocimiento de los valores humanos como algo inalienable a la persona.

La prioridad de este Manual de Convivencia, es facilitar a los estudiantes la utilización responsable y autónoma de la libertad. Esa libertad que es la libre expresión donde no hay coacción, donde existe la responsabilidad y el respeto por las ideas de los demás.

Busca también la formación en “los siete aprendizajes básicos” para la convivencia social:


- Aprender a cuidarse.
- Aprender a no agredir al otro
- Aprender a comunicarse
- Aprender a interactuar
- Aprender a trabajar en grupo
- Aprender a cuidar el entorno
- Aprender a valorar el saber social.

El Manual de Convivencia no es entonces solamente un reglamento, ya que va más allá de la parte legal y vincula todos los proyectos que existen en la Institución. Debe estar orientada a la formación, permitiendo el respeto de todos sus miembros y el desarrollo de éstos mismos.

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa.

Allí se consignan los procedimientos o las normas propias de la institución donde se siguen los conductos regulares y debido proceso que permiten solucionar los conflictos, se establecen los estímulos y las acciones pedagógicas y formativas que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación.

En el manual de convivencia se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes a la Institución Educativa; y en

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de la misma. Permite que todos los estamentos puedan encontrar en él, el respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, superando la arbitrariedad o la subjetividad.

El fin último que permanece en las normas y procedimientos que rigen el convivencia de los miembros de la comunidad educativa está en la búsqueda de lograr y garantizar la convivencia de todos ellos, y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, social y políticamente maduros, y sujetos activos en la construcción y vivencia de la política. La convivencia es algo que la persona aprende y puede mejorar a través de la interacción en la cotidianidad del espacio escolar.

Es escolar porque es un medio para desarrollar la formación integral de los estudiantes. De allí parte la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas acorde con la edad y el desarrollo ético y moral de cada persona. No podemos olvidar que la escuela es un lugar en donde se les prepara para que se integren de manera activa y efectiva en el seno de la sociedad; constituyéndose en un espacio de convivencia, de experiencia de los conflictos; el escenario para aprender a vivir lo público.

Nuestro Manual de Convivencia es el producto de una construcción colectiva en donde priman la concertación, el diálogo y el consenso, constituyéndose así en un compromiso, con la fuerza de ley para las partes. En este sentido es más que un reglamento unidireccional de las directivas de la institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

En ella se consignan las normas y procedimientos que permiten desarrollar una sana convivencia tanto a los estudiantes, familias, directivos, profesores, personal administrativo y del personal de apoyo, como a toda la comunidad educativa, buscando la formación de una persona libre y creadora de una sociedad en la que sea posible asumir la vida con dignidad y para ello debe adaptarse a las normas que le presenta el medio y propiciar un proceso de aprendizaje de las mismas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

La Institución Educativa se fundamenta en los principios del sistema nacional de convivencia escolar descritos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013


Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

De esta manera el manual de convivencia compromete a toda la comunidad educativa para dar respuesta de hombres nuevos en situaciones nuevas, orientando el proceso educativo hacia la toma de conciencia del valor que se tiene como persona, como sujeto protagonista de su propio desarrollo, como ser social, histórico, cultural y religioso; descubriendo su condición de ciudadano y favoreciendo su compromiso con el desarrollo de la comunidad en donde vive.

3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz, está fundamentado en normas legales, como: La Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; el Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994; Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia, Sentencias de la Corte Constitucional y demás Decretos, Circulares y Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal.

3.1 Constitución Política de 1991. Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como:


Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de culto.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantizan los derechos a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.


Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución....

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 41. En todas las Instituciones de Educación, oficiales o privadas serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores; los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás...

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral; el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. ...

Artículo 68. La Comunidad Educativa participará en la dirección de las Instituciones de Educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ético-pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad profesor.


Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa....

3.2 Ley General de la Educación o Ley 115 de 08 febrero de 1994. Considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica, y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.

Artículo 1. Objeto de la Ley: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Artículo 5. Numeral 2: “A la formación en el respeto a la vida y los Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como al ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.

Artículo 6. La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, profesores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos, profesores y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:


- Matricular a sus hijos en Instituciones Educativas.
- Participar en las asociaciones de padres de familia.
- Informarse sobre el rendimiento académico y de convivencia de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 91. El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado, habrá un representante de los estudiantes de los tres últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución....

Artículo 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca la Institución, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la Institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

3.3 Decreto 1860 de 1994. En su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de “instancias de diálogo y conciliación” en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse

3.4 Ley 2082 de 1996. Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115 donde enfatiza que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. La atención educativa a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales en los siguientes principios consignados en este mismo decreto:

- De integración social y educativa
- De desarrollo humano
- De oportunidad y equilibrio.
- De soporte específico.

3.5 Ley 361 de 1997. Dispone el acceso de personas con limitación al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.


3.6 Resolución Departamental 1918 de 1998. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

3.7 Resolución 2565 del 24 octubre de 2003. Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales

Art. 1° Ámbito de aplicación

Art. 2° Organización del servicio.

Art. 3° Organización de la oferta: cada entidad territorial organizará la oferta educativa para la población con necesidades educativas especiales, por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental y síndrome de Down), sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, déficit de atención hiperactividad capacidades o talentos excepcionales y otros que como resultado de un estudio establezca la secretaria de educación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Art. 4° Profesores y otros profesionales de apoyo (UIA)

Art. 7° Tamaño y composición de los grupos: El caso de la discapacidad cognitiva y autismo, el porcentaje de estudiantes no deberá ser superior al 10% del total del grupo.

En caso de la discapacidad motora, auditiva o visual no deberá acceder al 40%. En el caso del translingüismo podrá ser hasta el 70%.


3.8 Decreto 1286 de 2005. “Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos”

3.9 Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. Ley de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en esta Ley. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.


Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

PARÁGRAFO 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en esta Ley los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.


Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

PARÁGRAFO 29: Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 39: Autorízase al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión, las Instituciones Educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes étnicos nacionales
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, Ley 1098 de 2006 26/118 públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y profesores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del Registro Civil de Nacimiento.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.


- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas, adolescentes.
- Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual, reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y profesores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 46. Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras las siguientes:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.
- Diseñar y desarrollar programas de prevención de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes de la infancia.
- Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.
- Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamiento requeridos para el recién nacido.
- Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
- Garantizar la actuación inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña o adolescente se encuentre hospitalizado o requiera tratamiento o intervención quirúrgica y exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o éste se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña o adolescente o a la prevalencia de sus derechos.
- Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.
- Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.
- Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; para lo cual capacitará al personal de salud en el manejo y aplicación de técnicas específicas para su prevención, detección y manejo, y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
- Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niña y adolescentes y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

todas aquéllas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.

- Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente.
- Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención.


3.10 Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008: En su PARÁGRAFO 1. Los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo. Las Secretarías de educación de las entidades territoriales.

3.11 Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media.

3.12 Ley 1273 de 2009. Delitos informáticos y la protección de la información y de los datos generales.

3.13 Ley 1453 de 2011 de "Seguridad Ciudadana." Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma de la ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y V.

3.14 Ley 1620 de marzo 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:


1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 20. Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.


En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Artículo 21. Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de qué trata la presente ley.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de qué trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

3.15. Decreto 1965 de septiembre 2013, reglamenta la Ley 1620 de marzo 2013. El Decreto crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Especifica el funcionamiento del Comité Nacional, Distrital, Departamental, Municipal e Institucional del comité de convivencia Escolar y orientaciones de cómo organizar el reglamento de dicho comité, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la clasificación de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

3.16. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país y constituye la política Pública Gubernamental de la simplificación y compilación orgánica del Sistema Nacional Regulatorio.

3.17 Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

CAPÍTULO II

DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. Perfil institucional

La Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz, está:

- Organizada administrativamente en todas sus gestiones, procesos y procedimientos
- Comprometida con el mejoramiento continuo del sistema de gestión de la calidad
- Fortalecida en los principios de la participación democrática.
- Abierta al cambio en las innovaciones educativas y en la utilización de la información y los medios tecnológicos.
- Comprometida con la atención a la diversidad y a la población con necesidades educativas especiales.
- Fortalecida con un talento humano idóneo y comprometido en los procesos académicos y la práctica de los valores Institucionales

Artículo 2. Símbolos institucionales


2.1 La bandera



La bandera tiene forma rectangular, dividida en tres franjas: De colores naranja, blanco y azul. El color naranja y azul tiene 60 cm de ancho, el blanco 30cm.

El color naranja : Tomado de la bandera de la escuela Carlos Vieco Ortiz, significa fuerza y entusiasmo en la formación integral de hombres y mujeres respetuosos y responsables.

El color blanco : Tomado de la bandera de la escuela Municipal San Javier, significa paz, pureza, expresión abierta del estudiante con su imaginación, amor por la verdad y sentido de pertenencia por su institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

El color azul: Tomado de la bandera de la escuela Juan de Dios Aránzazu, significa serenidad, fe, creatividad, armonía y tolerancia.

2.2 El escudo



El blasón del escudo tiene forma suiza dividida en cuatro franjas.

En la franja superior de color naranja y blanco hay una estructura en forma de cortina, que significa apertura de la institución al cambio, en ellas están los valores institucionales, TPR²: Tolerancia, pertenencia, respeto, responsabilidad.

En la franja del medio de color azul, se encuentra el símbolo del mejoramiento continuo basado en el ciclo PHVA -planear, hacer, verificar y ajustar-. Dentro del ciclo se encuentra la antena que simboliza la utilización de medios tecnológicos de la información para el mejoramiento de las competencias básicas y al lado, el símbolo de verificación que permite identificar acciones de mejoramiento.

En la franja inferior de color naranja lleva un libro abierto; al lado izquierdo las letras ABC que nos representa la lectura y la escritura en todas las manifestaciones literarias; al lado derecho la clave de sol, símbolo musical universal en honor al compositor CARLOS VIECO ORTIZ.


2.3 El Himno

Coro

Entonemos nuestro himno
Con fervor y entusiasmo,
Aprender es el reto
Mi institución un encanto (BIS)

I

Siempre firmes con corazón encendido
Muy seguros por la senda del saber

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Vamos siempre cosechando las semillas
De la paz, la fortaleza y la fe...

II

Son las mentes que hoy recorren siempre inquietas
Los senderos con pasión por aprender
Con respeto, tolerancia, pertenencia
Y responsabilidad que iluminan
nuestro ser

Coro

III

Profesores van sembrando las semillas
A estudiantes muy inquietos del saber
Enseñando ciencia y tecnología
Con valores queremos aprender

IV

La mirada siempre abierta, cuál océano
Navegando en el saber ilusionado
Añoramos un mañana muy cercano
Obteniendo esos sueños anhelados

Coro

V

Son Mis luchas el laurel de quienes forman
Voluntades y las mentes del saber...
Dios, amigo es el centro de mi vida
Y el amor es la cosecha a recoger

VI

El lugar donde estudio y comparto
Mi institución es la Carlos Vieco Ortiz
Donde hago los caminos de mi vida
Para siempre prepararme y ser feliz

Artículo 3. Jornada escolar

Jornada de la mañana:


Calle 40 105-36 San
Javier – Medellín

Teléfono:
(4)2532504-2523038

DANE:
105001001881

NIT:
900419075-7

www.carlosvieco.
edu.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Transición: 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
Básica Primaria: 6:45 a.m. a 11:45 a.m.
Básica Secundaria y Media: 6:00 a.m. a 12:00 p. m.

Jornada de la tarde

Transición: 12:30 p.m. a 4:30 p.m.
Básica Primaria: 12:15 p.m. a 5:15 p.m.
Básica Secundaria: 12:00 p.m. a 6:00 p.m.

Jornada Única: 7:00 a.m. a 5:00 pm

Artículo 4. Gobierno escolar. La Institución Educativa debe garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, nuestra comunidad educativa.

De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la comunidad educativa conformada por las y los estudiantes, profesores(as), madres, padres de familia y/o acudientes, egresados y directivos, participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la Ley 115 de 1994.


El Gobierno Escolar, está conformado por los siguientes órganos:

- El Rector o la rectora.
- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.


4.1 El Rector o la Rectora. Representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y es a su vez el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Sus responsabilidades son:

- Mantener informada a la comunidad educativa, a fin de permitirle una participación seria y responsable en la dirección de la misma.
- Convocar y presidir el Consejo Directivo, ordinariamente cada período escolar y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Presentar al Consejo Directivo el Plan Anual de actualización del personal de la institución.
- Convocar y presidir periódicamente las reuniones del Consejo Académico.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Convocar a la Comunidad Educativa para la elección de los órganos del Gobierno Escolar.
- Convocar a los estudiantes matriculados para la elección del Personero Estudiantil y contralor escolar.
- En caso de ausencias temporales o definitivas, de directivos profesores o de profesores, encargará de sus funciones a otra persona calificada, vinculada a la institución, mientras se nombra el reemplazo.
- Informar las novedades del personal a su cargo.
- Atender las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), por parte de cualquier estamento de la comunidad educativa, sometiéndose a discusión de los demás estamentos
- Presentar al Consejo Directivo, dentro de los 3 meses siguientes a la adopción del PEI y el Plan Operativo correspondiente.
- Hacer seguimiento de cumplimiento de responsabilidades a los Directivos profesoras, Profesores y demás personal a su cargo.
- Otorgar distinciones o acciones pedagógicas a los estudiantes, acordes con el Manual de Convivencia.
- Resolver en primera instancia las peticiones de interés general o particular, que le hagan el personero estudiantil y el contralor escolar, así como las peticiones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer en los niños, niñas y adolescentes el respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Conforme lo dispone la ley de infancia y adolescencia
- Informar a los padres de familia, acudientes y/o al defensor de familia los casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que producen dependencia, para que adopten las medidas correspondientes.
- Convocar y presidir el comité de convivencia escolar antes de culminar el período académico y extraordinariamente cuando se considere necesario.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Incluir en el P.E.I. procesos de prevención integral para los estudiantes.
- Representar legalmente a la institución educativa ante las diferentes autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Orientar y dirigir la ejecución del P.E.I., con la participación activa de la comunidad educativa.
- Orientar y dirigir los Consejos Directivo y Académico de la institución y los distintos órganos del gobierno escolar y de participación democrática.
- Ejecutar las decisiones del gobierno escolar.
- Dirigir la formulación y ejecución de planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad.
- Establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las responsabilidades correspondientes al personal directivo profesor, profesores, personal administrativo y de apoyo y reportar ante la Secretaría de Educación las novedades e irregularidades del personal.
- Administrar el personal a su cargo y conceder permisos hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal profesor, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás responsabilidades de profesores, directivos y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes.
- Realizar la evaluación anual correspondiente de los Profesores.

4.2 Consejo Directivo. Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa. Se elegirá anualmente dentro de los sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases. Está integrado por el rector o la rectora, dos profesores elegidos por mayoría en asamblea general de profesores, un representante de los estudiantes del grado 11° elegido por el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Consejo de Estudiante, un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, dos representantes de los padres de familia y un representante del sector productivo.

PARÁGRAFO. Elección del representante de los padres de familia al Consejo Directivo:


El Consejo de Padres de Familia en reunión convocada para tal fin por el rector o la rectora de la Institución Educativa, elegirá dentro de los primeros treinta días hábiles del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo de la institución. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres, alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución educativa, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro al Consejo Directivo.

Los representantes de los padres de familia al consejo Directivo deben ser padres de estudiantes de la institución educativa y no podrán ser reelegidos.

Los profesores, directivos o administrativos de la institución educativa no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la misma institución en que laboran.

Son responsabilidades del Consejo Directivo, artículo 23 del Decreto 1860 de 1994: Con relación a la marcha de la institución:

- Tomar decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten la institución
- Adoptar el reglamento o manual de convivencia
- Fijar criterios para la asignación de cupos escolares disponibles
- Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios
- Participar en la evaluación del personal de la institución (profesores, directivos y personal administrativo)
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre profesores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal profesor presentado por el rector o la rectora.

Con relación a la Comunidad Educativa:


- Debe asumir la defensa de los derechos de la comunidad educativa haciendo uso de las garantías constitucionales y legales
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y acciones pedagógicas para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los profesores, directivos profesores y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Establecer procedimientos para el uso de todos los bienes de la institución educativa.
- Darse su propio reglamento.

Reglamento interno del Consejo Directivo.

- Los representantes del Consejo Directivo serán elegidos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 del Decreto 1860 de agosto de 1994.
- El Consejo Directivo se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando sea necesario.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Las reuniones las convoca el rector o la rectora con tres días de anticipación
- Habrá quórum cuando la asistencia se dé por mayoría (mitad más uno)
- Las propuestas serán analizadas y sometidas a votación cuando haya quórum
- Se dejará constancia de la votación y/o declaración de impedimento en el acta.
- El representante del Consejo Directivo que, con justa causa, decida renunciar a su cargo lo podrá hacer siempre y cuando se defina su reemplazo
- Los miembros del Consejo Directivo sólo pueden ser reelegidos para otro periodo adicional.
- La difusión de los acuerdos emanados del Consejo Directivo, se harán a través de Resolución Rectoral, evitando distorsión en las mismas por otros medios.
- La función de la secretaría dentro del Consejo Directivo, será delegada por el rector o la rectora.
- Cuando un miembro del Consejo Directivo situación injustificadamente a dos reuniones se considera retirado del consejo y lo reemplaza la persona que en su misma lista ocupó el segundo puesto. Si esta no se presenta, lo reemplazará la persona que en su lista ocupó el tercer puesto y así sucesivamente. Si esta situación persiste y no ha transcurrido la mitad del periodo se cita nuevamente a elecciones de dicho organismo.
- Cuando un miembro del Consejo Directivo se retira voluntariamente, o por traslado, se aplica el proceso anterior.
- El quórum es deliberatorio, para tomar decisiones se requiere la mitad más uno de los miembros del Consejo directivo.
- Si un integrante del Consejo Directivo desea salvar su voto, podrá dejar constancia en el acta y/o votar en blanco.
- Las decisiones que se toman en el consejo Directivo se votarán en forma secreta, verbal o levantando la mano, según lo amerite el caso.
- El rector o la rectora podrá invitar a uno(s) representante(s) de la comunidad educativa a las reuniones de carácter ordinaria o extraordinaria cuando lo considere pertinente, participará(n) con voz pero sin voto.
- Los acuerdos del Consejo Directivo se comunican a la comunidad educativa a través de la página web.
- El reglamento interno del Consejo Directivo, es adoptado en reunión de este organismo el gobierno escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Son Derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Participar de las deliberaciones con voz y voto.
- Presentar proyectos e iniciativas que favorezcan la formación integral de toda la comunidad educativa.


Son Deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- Cumplir las normas contempladas en la Constitución Nacional, la ley general de educación y las establecidas por el consejo directivo.
- Ser discretos y prudentes en el tratamiento de asuntos que puedan generar conflictos o prestarse a interpretaciones erróneas.
- Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa citación de Rectoría.
- Participar en las deliberaciones y actividades que programe el consejo directivo.

4.3 Consejo Académico. Instancia superior para la orientación pedagógica de la Institución, elegido anualmente e integrado por el rector o la rectora(a), quien lo preside, los directivos y un profesores por cada área definida en el plan de estudios. Las actas serán diligenciadas por una secretaria. Las determinaciones del Consejo Académico se denominan Acuerdos y deben ser sometidas a consideración del Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994 el Consejo Académico cumplirá las siguientes responsabilidades:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- Velar por la calidad educativa y el plan de mejoramiento institucional.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación del aprendizaje.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Aprobar o reprobar las solicitudes de validación de estudios en educación básica y en el grado 10° de educación media académica, según circular N° 041 de Junio 5 de 2012
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).


Reglamento interno del Consejo Académico

- Para la elección de los jefes de área que integran el Consejo Académico, el equipo de área determinará quién será su representante. Si tal elección no puede darse por acuerdo del área, será el/la rector(a) quien asigne el cargo.
- Cuando un sólo profesor(a) sirve un área, éste será el jefe de la misma.
- Las ciencias económicas y políticas serán integradas a las ciencias sociales, para efectos de elegir al jefe de área.
- El área de humanidades tendrá un jefe para cada asignatura: Lengua castellana e inglés.
- La difusión de acuerdos emanados en el Consejo Académico se hará a través de Resolución Rectoral, evitando la distorsión de las mismas, por otros medios.
- Las reuniones ordinarias del Consejo Académico se realizarán al finalizar cada periodo académico o extraordinariamente cuando sea necesario.
- Habrá quórum cuando asista la mayoría de los integrantes (mitad más uno).
- El rector o la rectora delegará a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas del consejo académico.
- La inasistencia a dos reuniones consecutivas sin que medie justa causa, conllevará a un seguimiento disciplinario.

Artículo 5. Otros estamentos representativos de participación. De acuerdo con la normatividad vigente y el PEI Proyecto Educativo Institucional, son:

5.1 Personero o Personera estudiantil. Será un(a) estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes; este será elegido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector o la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el del contralor y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

PARÁGRAFO 2. Si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los Estudiantes, un miembro de la Comunidad Educativa, presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23 (en sus literales a, b, e, h, ñ,), el encargado de tomar una decisión al respecto, por medio de una Resolución Rectoral.


El Personero tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado. Este deberá ser escuchado por los profesores y las directivas de la Institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas y respetando su debido proceso. La revocatoria del personero de los estudiantes, solo pueda hacerla el Consejo Directivo.

Los estudiantes que aspiran a la personería estudiantil y a la contraloría escolar, deben tener el siguiente perfil.

- Ser una persona crítico-constructiva, creativa y analítica, con una alta calidad humana.
- Participar en la solución pacífica de conflictos escolares
- Practicar las normas del manual de convivencia.
- Destacarse en los valores institucionales.
- Defender los derechos y cumplir sus deberes en el ámbito estudiantil.
- Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con su proyecto de vida.

Requisitos para participar como candidato(a) personero o personera estudiantil:

- Presentar propuesta de trabajo acorde con sus funciones en el cual se expliquen las actividades que desarrollará durante el año para apoyar el mejoramiento académico y comportamental de los estudiantes y calidad de la educación, propiciando el respeto por los derechos y cumplimiento de sus deberes. .
- presentar carta de autorización de sus padres y/o acudientes.
- Presentar fotocopia del documento de identidad.
- Presentar un slogan o lema que resuma la filosofía de su programa.
- Presentar un equipo de apoyo en el cumplimiento de su programa.
- Gozar de aceptación por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Haber demostrado su liderazgo en la Institución.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Haber observado buena actitud frente al direccionamiento estratégico de la Institución.
- Tener buen rendimiento académico.
- Haber mostrado al menos por dos años consecutivos inmediatamente anteriores su buena convivencia y no haber tenido compromiso formativo en la Institución.
- Haber estado mínimo un (1) año en la Institución.

Son responsabilidades del personero o personera estudiantil:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Presentar el plan de trabajo como candidato a la personería.
- Presentar ante las directivas las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
- Formarse como mediador escolar.
- Participar en el comité de convivencia escolar.
- Asumir la permanente defensa de los intereses de los estudiantes y el respeto del debido proceso.
- Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Denunciar ante las autoridades competentes hechos que pueden ser constitutivos de violación de la ley o de la norma.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiestan alguna posición o queja.
- Promover ante el gobierno escolar lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad de la Institución.
- Intervenir como conciliador ante las directivas, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando el Conducto Regular y velando por el cumplimiento del Debido Proceso.
- Organizar las actividades con la colaboración del consejo de estudiantes y difundir la información mediante comunicación interna.
- Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector o la rectora, cuando estas no se acomoden a la norma.
- Velar por la buena imagen de la Institución entre los estudiantes

5.2 Contralor o Contralora Escolar. Será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado 10° o 11°, elegido democráticamente por

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

los estudiantes matriculados, para un periodo fijo de un año el mismo día de las elecciones para personero estudiantil. Para tal efecto el rector o la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio del cargo de contralor o contralora es incompatible con el de personero y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. El o la aspirante a contralor o contralora escolar no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.


PARÁGRAFO 3. El ejercicio del cargo de contralor o contralora escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio.

Requisitos para participar como contralor o contralora escolar:

- Presentar el plan de trabajo (acuerdo 41 de 2010 del Honorable Concejo Municipal).
- Gozar de aceptación por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Haber demostrado su liderazgo en la Institución.
- Haber observado buena actitud frente al direccionamiento estratégico de la Institución.
- Tener buen rendimiento académico.
- Haber mostrado al menos por dos años consecutivos inmediatamente anteriores, su buena convivencia y no haber tenido compromiso formativo en la Institución.
- Haber estado mínimo un (1) año en la Institución.

Son responsabilidades del Contralor o Contralora Escolar

- Liderar la contraloría escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la comunidad educativa ante la contraloría general de Medellín.
- Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares y la contraloría general de Medellín.
- Solicitar a la contraloría general de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


- Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos.
- Verificar que el rector o la rectora publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los fondos de servicios educativos.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al/la rector(a) el informe sobre la asignación de recursos de gratuidad, y transferencias municipales, para la ejecución del presupuesto, según la aprobación del consejo directivo.

5.3 Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución y sus responsabilidades son:

- Demostrar con su actitud que es un líder positivo y responsable dentro del grupo.
- Apoyar al director de grupo en la coordinación de las actividades.
- Coordinar con el monitor del área el trabajo asignado al grupo.
- Velar por el orden y buena convivencia en el aula y fuera de ella.
- Motivar a los compañeros para mejorar a nivel académico y de convivencia.
- Dar testimonio en todos los aspectos para que tenga credibilidad y confianza en el grupo.
- Crear un buen ambiente en el grupo y fomentar la unidad, la armonía y responsabilidad en todos los aspectos.
- Elegir un estudiante para pertenecer al comité de convivencia escolar.

El rector o la rectora deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

El consejo de estudiantes lo conforman los representantes de grupo.

Perfil del representante de grupo:


- Respetarse a sí mismos y a los demás.
- Respetar el entorno físico.
- Expresar en sus actividades amor por el grupo y la institución.
- Capacidad de liderazgo, dinamismo y creatividad.
- Amplio espíritu de colaboración.
- Destacarse por su compañerismo.
- Ser responsable y honesto.
- Llevar por lo menos un año en la institución.
- Dar ejemplo con la excelente presentación del uniforme.
- Ser líder positivo académica y disciplinariamente.

Responsabilidades del Representante de Grupo:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir su representante ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Tratar las dificultades o inquietudes que se presentan al interior de los grupos.
- Mantener informados a los y las estudiantes sobre las decisiones que se tomen en las reuniones que realizan.
- Las demás funciones afines que le asigne el Manual de Convivencia
- Proponer acciones para que los estudiantes del grupo mejoren cada día.
- Colaborar con el (la) director(a) de grupo en actividades de control y organización del grupo.
- Velar por el buen uso de los materiales y dotación del salón.
- Ayudar a conservar el normal desarrollo de las actividades del grupo.
- Ser líder y ayudar a crear un buen ambiente en el aula.

PARÁGRAFO. El consejo estudiantil sirve como grupo de apoyo del/la contralor o contralora escolar

5.4 Comité de Convivencia Escolar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

(Ver Manual Sistema institucional de Convivencia Escolar)

Conformación del comité de convivencia escolar. Está conformado por (Artículo 12. De la Ley 1620 de 2013):

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil.

El profesor que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de cada sede.

El coordinador de cada sede.

Un papá/mamá integrante del consejo de padres de familia.


El presidente del consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO 1. La representación de los profesores y de los y las coordinadores (as) se hace extensivo a representación de las sedes con el fin de aplicar el principio de participación y garantizar procesos que impacten a toda la población escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del profesor que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

5.5 Comisiones de evaluación y promoción. El rector o la rectora conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por un número de hasta tres profesores, un representante de los padres de familia que no sea profesor de la Institución y el rector o la rectora(a) o su delegado (a).

Sus responsabilidades son

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Asegurar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1290 de febrero de 2009:
- Definir la promoción de los estudiantes

5.6 Asamblea de profesores y profesoras. Está conformada por la totalidad de los profesores de la Institución Educativa. El rector o la rectora delegará a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas de la asamblea de profesores.


Sus responsabilidades son:

- Servir de cuerpo consultivo para la administración de la Institución
- Asistir a todas las reuniones o convocatorias programadas en el horario requerido.
- Presentar en dichas reuniones soluciones eficaces en las dificultades de convivencia y/o académicas y establecer estrategias.
- Presentar propuestas para la capacitación profesor y el mejoramiento institucional.
- Participar en las diferentes actividades programadas por la institución.
- Establecer mecanismos de comunicación asertiva entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir al representante de los profesores al Consejo Directivo

5.7 Consejo de profesores y profesoras. Está integrado por el número de profesores de cada sede. El rector o la rectora delegará a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas del consejo de profesores.

Sus responsabilidades son:

- Asistir a todas las reuniones programadas en el horario requerido
- Analizar de manera integral y objetiva los casos especiales de aquellos estudiantes que han tenido seguimiento por escrito y de acuerdo al debido proceso establecido en manual de convivencia.
- Remitir al consejo directivo aquellos estudiantes que han agotado el conducto regular en el tratamiento de su problemática y su respectivo seguimiento, anexando en la remisión la ficha seguimiento del estudiante u hoja de vida.
- Estimular aquellos estudiantes que han sobresalido en el cumplimiento del manual de convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Recomendar pautas para el logro del mejoramiento institucional y la sana convivencia.

5.8 Asamblea General de Padres de Familia. Está conformada por la totalidad de padres del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. (Artículo 4° decreto 1286 de 2005). Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o la Rectora o Director del establecimiento Educativo.

Sus responsabilidades son:


- Asistir a las reuniones y demás convocatorias en el horario requerido.
- Hacer parte de los diferentes órganos de participación de la institución.
- Apoyar al consejo de padres de familia en todas las actividades que realice en bien de la institución.
- Contribuir con un buen ambiente de armonía y unidad en la Institución.
- Dar sugerencias para la buena marcha de la Institución.
- Informar sobre las anomalías que se presentan dentro o fuera de la Institución.

5.9 Consejo de padres de familia. Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5° decreto 1286 de 2005). Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o la rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes al Consejo de Padres para el correspondiente año lectivo se realizará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida una hora de iniciación de la reunión.


La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

año por convocatoria del rector o la Rectora o Director del establecimiento Educativo o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre o madre de familia elegido por ellos mismos.

Sus responsabilidades son:

- Contribuir con el rector o la Rectora o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en los logros de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el clima de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de inclusión escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Elegir un representante de los padres de familia para participar con voz y voto ante comité de convivencia escolar.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia de conformidad en lo previsto en los artículos 14, 15, 16 del decreto 1860 de 1994.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

5.10 Asociación de Padres de Familia. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. (Artículo 9. Decreto 1286 de 2005).


Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO: La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia.

Son responsabilidades de la Asociación de Padres de Familia según el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución Educativa.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar su aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromisos con la legalidad.
- Contribuir a una sana convivencia escolar tendiente al respeto de los derechos y valores de los niños, niñas y adolescentes, según lo estipulado en la Ley 1098 de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia.
- Elegir un representante de los padres de familia al Consejo Directivo.

5.11 Comité de calidad. Está integrado por el Rector(a), el/la coordinador(a) de calidad, el líder de cada gestión, una(o) profesor de cada rol, dos padres de familia y/o

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

acudientes, dos estudiantes y un egresado. El rector o la rectora delegará a una secretaria de la institución la responsabilidad de las actas del comité de calidad.

Sus responsabilidades:

- Planear y orientar todo lo relacionado con los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación
- Conformar los equipos de gestión y asignarles sus funciones
- Hacer seguimiento permanente a los planes de mejoramiento institucional
- Rendir informes periódicos a la Secretaría de Educación
- Darse su propio reglamento


5.12 Auditores internos. Son integrantes de la comunidad educativa que tienen la formación en Sistema de Gestión de Calidad y auditoría interna en el marco de la ISO 9001. Deben tener el siguiente perfil:

- Facultad para transmitir a otros la información, tanto verbal como escrita, de forma clara y objetiva.
- Ser líderes y tener capacidad para trabajar en equipo.
- Disponibilidad y capacidad de escucha.
- Ser comprometidos, prudentes, discretos y tener sentido de pertenencia.

Sus responsabilidades son:

- Determinar si el S.G.C es conforme con las disposiciones planificadas, con los requisitos de la norma ISO 9001 y con los requisitos del S.G.C establecidos por la Institución y si éste se ha implementado y se mantiene de manera eficaz.
- Transmitir a otro la información, tanto verbal como escrita, de forma clara y objetiva.
- Asumir y aceptar las consecuencias de los actos libres y conscientes.
- Conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones.

5.13 Asociación de egresados(as). Está conformada por estudiantes que han recibido el título de Bachiller Académico en la Institución Educativa. (Artículo 139 de la Ley General de Educación de febrero 8 de 1994; artículo 32 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Los egresados de la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz deben tener el siguiente perfil:

- Ser personas con proyectos de vida claramente definidos, en los cuales involucran su bienestar, el de su familia y el de la sociedad que los rodea.
- Practicar los valores fortalecidos en la Institución Educativa.
- Tener un gran sentido de pertenencia con: la institución en la que continúan sus estudios superiores, entidad donde trabaja, el sector donde vive, Medellín, Antioquia y Colombia.
- Poseer los conocimientos, habilidades y destrezas básicos, para aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos que se le presenten en la vida.
- Ser una persona con sentido crítico, analítico y emprendedor, que viva y actúe democráticamente y contribuya al mejoramiento de su entorno y a la construcción de un orden social más humano.

Sus responsabilidades son:

Cumplir con los requisitos para conformar la asociación de egresados como lo contempla la legislación.


- Elegir el representante de los egresados al Consejo Directivo.
- Servir de órgano consultivo del Consejo Directivo en aspectos extracurriculares y apoyar las actividades de proyección institucional.
- Gestionar con anticipación el préstamo de dependencias, equipos o materiales ante la instancia indicadas.
- Darse su propio reglamento.

5.14 Otras entidades públicas y privadas. Secretaría de Educación Municipal, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Núcleo de Desarrollo Educativo 930 y 931,, la Casa de Justicia, la Inspección de Policía, Instituciones Educativas del sector, Unidad Intermedia de Salud, Universidades, Bibliotecas y Comercio del Sector.


5.15 Obligaciones de la Institución y Medios de Comunicación

5.15.1 Obligaciones de la Institución.

Para lograr el horizonte Institucional, la I.E. Carlos Vieco tendrá entre otras obligaciones:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Garantizar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en él.
- Brindar una educación pertinente y de calidad
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes, en la gestión académica de la institución.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia y acudientes, para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación con planes de apoyo para los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y sí se cuenta con el recurso, establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos virtuales de la informática, para el acceso a las redes sociales, como medios de difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto, conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico, y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Fomentar las competencias ciudadanas para prevenir cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- Establecer protocolos para asistir y atender oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Establecer las pautas de seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema de convivencia escolar institucional, municipal, y nacional.
- Informar y orientar a la comunidad educativa sobre las políticas institucionales, los contenidos del PEI, el SIE, el Modelo pedagógico, el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

SGC, los ingresos y egresos del fondo de servicios educativos, el Manual de convivencia Escolar y el plan operativo anual.

- Informar periódicamente sobre el desarrollo del aprendizaje y formación integral del estudiante a las personas interesadas.
- Involucrar a la comunidad educativa en la evaluación Institucional
- Garantizar el derecho a la gratuidad de la educación.
- Informar al padre de familia la asignación académica de los profesores y los horarios de las jornadas

5.15.2 Medios de Comunicación Interna.

Parlantes: en los salones, cancha y patio de la institución existen altavoces, por los cuales puede haber comunicación con la comunidad educativa, este medio debe ser debidamente autorizado por los directivos y profesores, y puede ser utilizado por los diferentes estamentos de la comunidad educativa en su momento.

Cartelera informativas: El Rector(a) informa a la comunidad educativa los avances y novedades de las diferentes gestiones.

Circulares: La rectoría elabora circulares informativas, mediante las cuales se comunica a los integrantes de la comunidad educativa aspectos relacionados con la institución como reuniones o convocatorias entre otras.


Medios de Comunicación Externa

Página Web: La institución educativa, cuenta con una página institucional, la cual puede ser consultada por los integrantes de la comunidad educativa y comunidad en general, donde aparecen los aspectos más importantes del PEI Institucional.

Correos: Los integrantes de la comunidad educativa se pueden comunicar de manera virtual cuando lo requieran, con el fin de mantener informados, recibir actividades o establecer comunicaciones periódicas.

Comunicador: los estudiantes portan un cuaderno “comunicador”, mediante el cual los profesores y directivos, pueden comunicarse con los padres de familia y estos a su vez con la institución,

Blog: Es un medio virtual, mediante el cual los profesores, pueden en su momento, comunicarse con estudiantes y padres, realizar talleres y actividades educativas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Tablero informativo: Es el medio físico por medio del cual se comunican las novedades diarias y diversas actividades Institucionales.

3.15.3 LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La biblioteca es un lugar incluyente, por lo tanto, el uso no debe verse como un espacio de castigo.

El bibliotecario coordina y programa el uso del espacio de la biblioteca bajo la supervisión del o la Rector(a).


Funcionamiento de la Biblioteca

Préstamo de material

- Si desea realizar un préstamo de material debe elegirlo o pedir ayuda y contar con los siguientes datos a la hora del préstamo: Nombre completo, grupo y grado, Nombre del Director de Grupo, correo electrónico y número de documento.
- El libro de texto (Ciencias Sociales, Matemáticas, Ciencias Naturales, etc.) solo se presta para usarse en la Biblioteca.
- El material general y Literatura se presta durante 5 días hábiles.
- La renovación del material debe realizarse antes del vencimiento de este y se presta durante otros 5 días.
- En caso de pérdida o deterioro del material, este deberá ser reemplazado por uno similar.
- Todo deudor moroso no recibirá Paz y Salvo.
- En caso de que no haya devolución del material, el niño, niña o docente no podrá seguir disfrutando de los servicios de la biblioteca (Préstamos) hasta que este sea devuelto.
- Durante los periodos vacacionales no se realizan préstamos de material.

En la biblioteca no se permite:

- Consumir alimentos o bebidas.
- Hacer ruidos innecesarios, gritar, hablar en voz muy alta.
- Rayar mesas, sillas, libros y demás objetos.
- Recortar, rasgar, mutilar las hojas de los libros.
- Hacer anotaciones en y sobre los materiales.
- Sacar materiales sin la autorización de la persona responsable.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Reglas básicas para localización y préstamo del material

- Todo material consultado debe dejarse sobre las mesas para facilitar así su organización y ubicación.
- Los usuarios deben registrar el material a prestar y devolverlo en la fecha indicada o renovar su préstamo antes de su vencimiento, para evitar sanciones y poder continuar accediendo al material en calidad de préstamo externo.
- Tener especial cuidado cuando preste o reciba un material, verificando que esté en óptimas condiciones y señalando al bibliotecario, el posible maltrato que pueda tener.
- La pérdida de un libro debe reportarse inmediatamente. Debes reemplazar el material extraviado entregando otro libro, de valor equivalente y de la misma temática.
- En el caso de que encuentre en mal estado algún material de la biblioteca debe informar de inmediato a la persona encargada.
- Los usuarios deben mantener el espacio limpio dejando la basura en los depósitos correspondientes.


CAPÍTULO III

DEL ESTUDIANTE

Artículo 6. Perfil del estudiante. El estudiante se concibe como un ser único, destacado por su calidad humana, crítica y creativa, dotado de un gran potencial que le posibilita formarse integralmente, es decir, construir y apropiarse de conocimientos, habilidades y destrezas, fortalecer valores, actitudes y sentimientos que le permiten la interrelación consigo mismo y con los demás.

Los estudiantes al terminar sus estudios en la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz deben poseer las siguientes características personales:

- Ser una persona crítico-constructiva, creativa y analítica, dotada de un gran


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

potencial que le posibilita formarse integralmente para alcanzar su realización personal, con una alta calidad humana.


- Participar en la solución pacífica de cualquier tipo de conflictos.
- Reconocer, interiorizar, y practicar las normas del manual de convivencia.
- Ser estudiosa(o), y apropiarse de los conocimientos para tener mayores oportunidades de vincularse al campo profesional y laboral.
- Destacarse en los valores institucionales: tolerancia, pertenencia responsabilidad y respeto.
- Defender los derechos y cumplir sus deberes en el ámbito familiar, social y cultural.
- Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con su proyecto de vida.

Artículo 7. Derechos y Deberes de las/los estudiantes


DERECHOS	DEBERES
Ser admitidas y admitidos en la institución si cumple con los requisitos y si hay disponibilidad de cupo	Presentar al momento de la matrícula toda la documentación requerida por la Institución Educativa.
Permanecer en la Institución para garantizar el derecho a la educación.	Cancelar oportunamente la matrícula, cuando el estudiante se retire de la Institución por cualquier causa
Conocer y analizar los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, que deben acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiantes.	Comprometerse a cumplir con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal, Constitución Política Nacional, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación, el Manual de Convivencia y todas las disposiciones legales vigentes en materia educativa.
Ser orientados por profesionales de la	Valorar la idoneidad y la competencia de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


educación idóneos, con responsabilidad pedagógica, actitud ética, mediante la presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.	los profesores, de una manera, responsable y respetuosa.
Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos disponibles que favorezcan los logros académicos.	Aprovechar y hacer buen uso de los medios audiovisuales y los materiales didácticos disponibles que le favorecen los logros académicos
Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje.	Contribuir a la conservación de un ambiente armónico que favorezca un adecuado proceso de aprendizaje.
Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de aprendizaje.	Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares.
Recibir los planes de apoyo diseñados por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.	Presentar los planes de apoyo asignados en las fechas planeadas por la Institución.
Ser evaluado en fecha posterior a la señalada en caso de inasistencia, mediante excusa escrita a través del cuaderno comunicador, dentro de cinco días hábiles siguientes.	Presentar justificación escrita, oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, a través del cuaderno comunicador, con la firma de padres o acudientes y anexar certificado médico o incapacidad en caso de enfermedad.
Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con las disposiciones legales del Decreto 1290 de 2009	Cumplir con el proceso evaluativo de acuerdo con las disposiciones legales.
Conocer los indicadores de desempeño	Cumplir con las actividades académicas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

propuestos y las estrategias de evaluación que se aplicarán en cada área del conocimiento.	asignadas para el lograr los indicadores de desempeño propuestos.
Recibir los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones correspondientes, en un plazo máximo de diez días hábiles.	Realizar oportunamente la retroalimentación sugerida en los trabajos, informes y evaluaciones.
Hacer uso de las nuevas tecnologías bajo su responsabilidad y que se requieran para las actividades pedagógicas y que favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.	Hacer buen uso de los recursos tecnológicos que son herramientas que facilitan y potencial el proceso de enseñanza aprendizaje
Ser estimulados por sus méritos intelectuales, desempeño deportivo y artístico, valores sociales, cívicos y morales.	Participar en las diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan la salud física, mental y la proyección a la comunidad.
Ser tratado con dignidad y respeto.	Respetar y tratar dignamente los miembros de la Comunidad Educativa.
Asistir a eventos académicos, culturales y de prevención frente a riesgos.	Participar en eventos académicos, culturales y de prevención de riesgos.
Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.	Asistir oportunamente a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrecen la Secretaría de Educación Municipal y las EPS, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil o drogadicción.
Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talentos	Aprovechar los programas que ofrece la Secretaría de Educación Municipal para evaluación de habilidades excepcionales

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Excepcional.	e ingresar a programas especiales que vayan en el beneficio propio.
Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales.	Escuchar las propuestas y / o proyectos que beneficien a la Comunidad Educativa, presentados por los demás compañeros o compañeras.
Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar.	Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar
Participar en diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.	Representar la Institución en las diferentes. actividades de bienestar estudiantil
Portar el debido uniforme de diario o de educación física, facilitando su identificación como estudiante de la Institución Educativa.	Llevar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos de la Institución Educativa en todos los momentos y actos que lo requieran.
Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, restaurante escolar en las horas señaladas.	Hacer uso adecuado en los horarios establecidos, de los servicios de la tienda escolar, del restaurante escolar, respetando el turno y consumiendo en su totalidad los alimentos del programa de alimentación escolar.
Ser tratado con respeto por los empleados y demás personal encargado de los servicios logísticos de la Institución.	Tratar con respeto a los empleados y demás personal encargado de los servicios logísticos de la Institución.
Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad	Asistir a todas las clases, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

determinada en el Plan de Estudios y aprobada por el Consejo Académico	escucha y el aprendizaje.
Hacer uso adecuado los bienes muebles e inmuebles de la Institución	Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Institución
Disfrutar de espacios cómodos, limpios, iluminados, con buena ventilación natural y jardines que propicien equilibrio mental.	Conservar y mejorar los espacios y el medio ambiente que contribuyen al equilibrio ambiental.
Disfrutar de un descanso pedagógico apropiado.	Mantener el orden durante los descansos, favoreciendo un ambiente tranquilo y agradable y evitando, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de la convivencia escolar normas establecidas.

Artículo 8. Estímulos para los estudiantes

Estímulos Individuales: las y los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, su espíritu de colaboración, esfuerzo y superación, compañerismo, presentación personal, proyección a la comunidad, participación en actividades científicas, culturales o deportivas, gestión de la personería, mejor puntaje PRUEBAS SABER, convivencia ejemplar y excelencia académica, serán estimuladas así:

- Anotación de sus fortalezas en el seguimiento del estudiante
- Izada del pabellón nacional: Para los estudiantes que se distingan por sus diferentes valores cívicos y patrióticos.
- Cuadro de honor: Fijación de los nombres y/o fotografías en cada periodo en la cartelera institucional de los estudiantes destacados por convivencia en la institución y por su nivel de desempeño académico superior y/o alto en todas las áreas.
- Cuadro académico: Para los estudiantes de cada grupo, que ocupan el Primer puesto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


- Mención de honor: Mención de honor para los estudiantes que durante el año lectivo sobresalgan ante la comunidad educativa, al asumir, desarrollar y cultivar valores humanos, deportivos, artísticos, culturales.
- Placa de excelencia: Para el estudiante del grado undécimo que al finalizar el año lectivo sea declarado mejor bachiller de la institución por su excelente rendimiento académico y convivencia.
-
- Mención de honor de excelencia en la convivencia: Para el estudiante del Grado Undécimo que no haya tenido durante su permanencia en la institución ningún llamado de atención de carácter de convivencia.
- Mención de honor para el estudiante del grado undécimo que al finalizar el año lectivo se haya destacado como mejor compañero(a) por grupo.
- Mención de honor al estudiante que se destaca por su proyección cultural y deportiva.
- Mención de honor al estudiante que se destaca por su sentido de esfuerzo y superación personal.
- Mención de honor al estudiante que se destaca por su participación democrática
- Mención de honor al estudiante que representa a los estudiantes al consejo Directivo.

Criterios para la selección del/la mejor estudiante

- Convivencia excelente.
- Rendimiento académico en nivel superior y alto.
- Práctica y fomento de valores.
- Excelentes relaciones humanas.
- Colaboración desinteresada en las actividades escolares
- Sentido de pertenencia a nivel de su grupo y de la Institución.
- Participación en algún proyecto de la Institución.
- Porte adecuado del uniforme

Otros estímulos:

- Ser elegido(a) como representante de grupo.
- Ser elegido(a) monitor(a) de alguna de las áreas o asignaturas.
- Representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, académicos, etc.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Publicación de su nombre en el periódico mural.
- Comunicado a los padres de familia haciendo reconocimiento del desempeño de su hijo(a) en la Institución Educativa.
- Reconocimiento público, de lo cual quedará constancia en la hoja de vida.

Estímulos colectivos:

- Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa.
- Reconocimiento a las actividades desarrolladas a nivel grupal.
- Izadas a la bandera.
- Mención honorífica para el grupo en el cual las y los estudiantes tienen convivencia y nivel académico destacado.

Artículo 9. Pautas de presentación personal para estudiantes. Se considera que la presentación personal del estudiante inspira respeto, compromiso, pertenencia, disciplina y economía para la familia, por lo cual se adopta el siguiente uniforme para la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz.

Uniforme de gala para las estudiantes de preescolar a undécimo:


- Yomber a cuadros rojos según referencia y en la rodilla.
- Camisa blanca de manga corta.
- Medias blancas colegialas (debajo de la rodilla).
- Zapatos rojos de ataduras (cordón).
- Chaqueta azul oscura, según diseño Institucional.

Uniforme de gala para los estudiantes de preescolar a undécimo:

- Jean azul oscuro clásico.
- Camiseta azul según el diseño Institucional.
- Zapatos negros con ataduras (cordón).
- Medias azules oscuras o negras. No tobilleras.
- Correa negra.
- Chaqueta azul oscuro según diseño Institucional.

Uniforme de educación física para estudiantes de ambos sexos, de preescolar a undécimo:

- Camiseta blanca según diseño Institucional: Marcada al lado izquierdo con el escudo de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Sudadera azul oscuro según diseño Institucional: Marcada al lado derecho con el escudo de la institución.
- Tenis blanco.
- Medias blancas. No tobilleras.
- Chaqueta azul oscura según diseño Institucional.


PARÁGRAFO 1. El yomber, la camiseta del uniforme de gala de los hombres, la camiseta y la sudadera de educación física y la chaqueta para ambos sexos, debe tener el diseño de la Institución.

PARÁGRAFO 2. El uniforme debe ser llevado adecuadamente por las y los estudiantes. Los padres de familia son los responsables de dotar a su hijo(a) del uniforme y velar por el correcto uso del mismo. La Institución no exige comprar el uniforme en sitio exclusivo, éste será adquirido en el lugar elegido por los padres de familia a su conveniencia.

PARÁGRAFO 3. El padre/madre de familia o acudiente que presente dificultades para la adquisición del uniforme, debe presentarse a la institución y comunicar la situación para llegar a acuerdos y adquirir compromisos. Se le sugiere que su hijo (a) asista a la Institución con camiseta/blusa/camisa de color blanco y jean o sudadera azul. De lo anterior debe quedar constancia en el cuaderno comunicador, firmada por el padre/madre o acudiente, esto no será motivo de sanción alguna.

PARÁGRAFO 4. En la Institución está totalmente prohibido el uso de accesorios extravagantes por su tamaño exagerado o colores vistosos, no acordes con los colores del uniforme, como: balacas, moños, hebillas y demás adornos para el cabello; cadenas, brazaletes, gargantillas, pulseras, manillas, aretes, candongas, piercing, tatuajes o cualquier otro accesorio impuesto por la moda. Además, el corte del cabello debe ser estilo clásico, no mayor a 3 cms de largo en los hombres, no usar adornos y por salud de los y las estudiantes no se permiten tinturas y decoloraciones. No se permiten peinados extravagantes en los hombres como la cresta, cole pato entre otros.

Está prohibido además emplear maquillaje cuando se porta el uniforme de la Institución: pestañina, rubores, labiales, sombras y barnices de colores, para las uñas sólo se permite barniz transparente o estilo francés con raya blanca.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

PARÁGRAFO 5. El uniforme de los estudiantes de la institución, no requiere de prendas diferentes a las consignadas en este manual.


Artículo 10. Criterios de evaluación y promoción (ver ANEXO MAN-EA-SIE-04 Sistema Institucional de Evaluación Escolar –SIEE- decreto 1290 de 2009)

Artículo 11. Debido Proceso. Es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas: "...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismos, puede dar como resultado la imposición de sanciones. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias.


Artículo 12. Principios del debido proceso. El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:

- El de legalidad
- El del juez natural
- El de presunción de inocencia
- El derecho de defensa
- El de proporcionalidad
- El de favorabilidad (la duda razonable)
- El de imparcialidad
- El de igualdad
- Respeto por la dignidad humana

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Artículo 13. Procedimiento para el debido proceso. Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la situación, e identificar si es tipo I, tipo II o tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

1. Amonestación verbal: consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante, del cual se deja constancia en el seguimiento del estudiante.
2. Amonestación escrita: se realiza directamente en el seguimiento, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el o la estudiante persiste en situaciones que afectan la convivencia y/o la academia, el o la estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.
3. Notificación al padre de familia y/o acudiente: cuando el o la estudiante continua reincidiendo en situaciones de convivencia o presenta dificultades académicas, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, en un primer momento lo cita el profesor(a), luego el director de grupo. Se aplican correctivos y se establecen compromisos de cambio de actitud; dejando constancia escrita en el seguimiento.
4. Remisión a coordinación. Sí el estudiante es reiterativo en situaciones tipo I, o comete situaciones tipo II o tipo III, el director de grupo atiende la situación agotando las medidas pedagógicas que se requieran al interior del aula y en caso de no observarse un cambio lo remite al coordinador
5. Mediación escolar: Cuando ocurra una situación tipo II se usa la herramienta de la mediación escolar. Este proceso será llevado a cabo por una persona que esté formada en procesos de mediación de conflictos, puede ser estudiante, profesor, coordinador o el psicólogo. De la mediación escolar debe quedar un documento con los compromisos, a los cuales se les hará seguimiento y la firma de las personas implicadas.
6. Comité escolar de convivencia: Cuando la situación ha agotado el debido proceso se lleva el caso al comité de convivencia escolar para sugerir otras medidas pedagógicas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

7. Remisión a Rectoría. Sí el estudiante continúa reincidiendo en situaciones tipo I, tipo II el coordinador atiende la situación y en caso de ser necesario lo remite al rector(a), quién determina la suspensión temporal o la cancelación de matrícula, previa notificación al padre de familia y/o acudiente. Cuando la situación pone en riesgo la seguridad personal de algún miembro de la comunidad educativa, el rector(a) hará entrega inmediata del estudiante al padre o acudiente y protocoliza su suspensión provisional de la institución, mediante constancia escrita firmada por el acudiente o representante autorizado, mientras se continúa con el proceso.

8. Cuando se presenta una situación tipo III se atiende de inmediato por parte del coordinador y se remite a la rector(a) para activar la ruta de atención integral.


9. Retiro de la institución por un período de uno a tres años: es una decisión tomada por el Rector o la Rectora, después de haberse hecho un análisis en el Consejo Directivo como órgano consultor, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y este se dará a conocer mediante Resolución Rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Sí el estudiante comete situaciones que afectan la convivencia y no cambia con las acciones correctivas y compromisos asumidos, será remitido al comité de escolar convivencia al finalizar cada período académico, este es el responsable de analizar y remitir los casos que considere necesarios y que tengan el seguimiento bien diligenciado y el debido proceso al comité de convivencia Municipal.

PARÁGRAFO 2. Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información del estudiante que presenta dificultades en la sana convivencia, debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita en el cuaderno comunicador y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario el o la estudiante no podrá entrar al aula de clases y debe permanecer en el desarrollo de actividades pedagógicas orientadas por el profesor y apoyadas por el coordinador. Sí continúa la misma situación, se reporta la situación a la rector(a) para la activación de ruta.

Artículo 14. Acciones pedagógicas para la aplicación de correctivos.


Son establecidas de manera consensuada entre el profesor(a), o directivo y el estudiante implicado

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los y las estudiantes.
- Elaboración de carteleras y folletos, participación en debates, exposiciones en aulas de clase y en formaciones generales, referentes al tema sobre el cual él o la estudiante han cometido la situación.
- Desarrollo de talleres referentes al contenido del Manual de Convivencia.
- Asistencia a la institución antes de la hora de inicio de la jornada escolar o permanecer después de terminar el horario de clases para realizar actividades formativas.
- Delegación de responsabilidades y actividades a el (los) o la (las) estudiante(s) implicados(as) en la situación.
- Seguimiento permanente dejando constancia escrita del cumplimiento de responsabilidades acordadas.
- Talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas

Artículo 15. Conducto regular. Para la solución de algún caso específico que sea pertinente a la convivencia escolar, siempre se debe llevar el siguiente conducto regular y toda la comunidad educativa, lo debe respetar para contribuir a la solución asertiva y oportuna de las situaciones que se presenten.

N°	ESTAMENTO	ACCIÓN
1	Profesor(a)	Diálogo formativo, aclarando la situación, para buscar un cambio de actitud. Debe dejar constancia en el seguimiento del estudiante
2	Director(a) de grupo	Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al padre de familia de acuerdo a la situación, debe dejar constancia en el seguimiento del estudiante. Acuerdos o compromisos escritos con estrategias pedagógicas formativas.
3	Coordinador(a)	Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y de acuerdo a este tomar una alternativa de solución

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


		teniendo en cuenta el manual de convivencia. Debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el seguimiento del estudiante.
4	Comité escolar de convivencia	Remisión del caso al comité escolar de convivencia para el análisis de la situación y proponer alternativas de solución.
5	Rector(a)	Análisis del proceso realizado al estudiante y citación al padre de familia/madre/acudiente para notificar la situación y/o suspensión, dando solución a la situación de acuerdo al manual de convivencia. Se debe dejar constancia de las decisiones en el seguimiento del estudiante.

Artículo 16. Situaciones tipo I de las y los estudiantes.

Se consideran situaciones tipo I: Todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

Las situaciones tipo I de los estudiantes:

1. Llegar tarde a la Institución, o a las clases sin justificación escrita o autorización.
2. Inasistencia a las actividades programadas por la Institución.
3. No llevar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones o boletines.
4. Asistir con el uniforme que no corresponde según el horario.
5. Portar inadecuadamente el uniforme o usar maquillaje y peinados extravagantes, decoloraciones y tinturas en el cabello, tatuajes, piercing, balacas y accesorios de tamaño exagerado, para el cabello y de colores diferentes al blanco, rojo, negro y azul oscuro, maquillaje de colores en las uñas, gorras, gafas deportivas, joyas vistosas y aretes (en los hombres), entre

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

otros. (ver artículo 9 Pautas para la presentación personal de los estudiantes, de este manual de convivencia)

6. Usar inadecuadamente los espacios institucionales destinados para su formación y crecimiento personal.

7. Realizar actividades diferentes a las indicadas durante los actos cívicos, deportivos, religiosos y/o culturales.

8. Realizar actividades diferentes a las orientadas por los profesores durante las clases y hacer uso indebido del tiempo libre.

9. Interrumpir las clases parándose del puesto, hablando a destiempo, emitiendo ruidos como silbidos, gritos y golpes, haciendo comentarios inoportunos, escuchando música, escupiendo, sabotando las clases, o haciendo escritos y frases de mal gusto, con modales incorrectos, masticando chicle y/o comiendo.

10. Realizar o promover ventas de comestibles o artículos dentro de la Institución.

11. Evadir la responsabilidad de hacer el aseo, el día que le corresponde.

12. Hacer charlas pesadas con los compañeros(as), profesores, o a cualquier personal de la Institución.

13. Ingresar al restaurante a comer sin estar inscrito o ser invitado.

14. Portar y utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas.

15. Salir, entrar y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias de la Institución durante el tiempo destinado al desarrollo de actividades pedagógicas, o en horas extra-clase.

16. Faltar al cumplimiento de los deberes escolares


17. Incumplir con los principios, valores y deberes para la convivencia.

18. Manifestar rebeldía y/o indiferencia desacatando las orientaciones y sugerencias dadas por el superior competente.

19. Negarse a utilizar los servicios de apoyo recomendados para su formación integral.

20. Salirse de la Institución sin ser autorizado por el profesor, coordinador o el Rector.

21. Entrar o salir de la institución saltando las entradas, las mallas, los muros o los ventanales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

22. Usar el uniforme de la Institución en lugares como: bares, billares, discotecas, casinos y con acciones inadecuadas (fumando, ingiriendo sustancias psicoactivas y en agresiones físicas y/o verbales).

23. Destruir o rayar los muebles o enseres y materiales didácticos de la planta física de la Institución Educativa y hacer mal uso de los servicios públicos y bienes muebles de los que dispone (como sillas, papeleras, canecas de basura, implementos deportivos, tizas, tablero, extintores, implementos de aseo, material didáctico, computadores, video-beam, jardín, carteleras, botiquines, pisos, ventanas, puertas, paredes, sanitarios, utensilios del restaurante, entre otros.)

24. Negarse a firmar las anotaciones disciplinarias que se le hayan hecho

25. Desacatar las orientaciones y observaciones que se le hacen.

26. Quedarse por fuera de las clases o actividades pedagógicas programadas por el o la profesor(a) o la Institución.

27. Salirse del aula sin autorización del profesor.


28. Asistir a clases en un grupo que no le corresponda.

29. Quedarse por fuera de la institución sin justificación o ausentarse sin permiso.

30. Utilizar el nombre de la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz sin previa autorización de la rectoría.

PARÁGRAFO 1. Fundamentados en la Sentencia de la Corte Constitucional: Prima el bien común sobre el bien particular, cuando un(a) estudiante es reincidente en actos de indisciplina, frecuentes pataletas o agresiones verbales y/o físicas a sus profesoras(es) y compañeras(os), que perturben la convivencia y el desarrollo normal de las clases o interrumpan las actividades escolares, se procederá a llamar al padre, madre de familia y/o acudiente para que se lleve al estudiante para la casa, hasta que se establezca o supere la crisis. Se debe seguir el debido proceso.

PARÁGRAFO 2. Los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que han sido diagnosticados y medicados, deberán traer el informe actualizado del especialista, en lo posible con recomendaciones para él o la profesor(a), la familia y cumplir con la formulación médica y/o tratamiento. En caso de no suministrar la medicación, sus acudientes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

deben acompañarlos en el aula de clase o dejarlos en la casa, hasta cuando se considere necesario (Ley 1098 de 2006).

PARÁGRAFO 3. Cuando un estudiante con N.E.E. es remitido al neuropsicólogo y el padre, madre de familia y/o acudiente se niega a llevarlo, no se le renovará la matrícula, hasta no presentar el diagnóstico del profesional.


PARÁGRAFO 4. Sí un estudiante llega tarde a la Institución, o a las clases sin justificación escrita o autorización, a la segunda llegada tarde, el director de grupo le hace observación en el seguimiento; a la tercera el director de grupo cita al padre de familia para notificarle y firmar el seguimiento; a la cuarta el/la coordinador(a) cita al padre de familia e informa a rectoría para aplicar el correctivo de acuerdo al numeral 7 del artículo 13º: procedimiento para el debido proceso, para suspensión de un día y sí la situación se continúa presentando, el/la coordinador(a) informa al comité de atención para analizar si el caso requiere otra medida pedagógica.

PARÁGRAFO 5. Cuando se presenta inasistencia del/la estudiante a las actividades programadas por la Institución, el profesor y director de grupo solicita excusa en el cuaderno comunicador, si se reitera la inasistencia se informa telefónicamente a su madre/padre o acudiente y sí la situación continúa, el director de grupo registra esta situación en el seguimiento del estudiante y cita al padre de familia. En caso de que la situación sigue repitiendo el **coordinador** cita al padre/madre/acudiente para establecer compromisos. Sí esta situación continúa se remite al comité escolar de convivencia con el fin de analizar la situación que llevan a la inasistencia y proponer acciones de mejora, por último cuando se continúa presentando la situación el rector(a) activa ruta de atención integral.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I. (Decreto 1965-Artículo 42)

Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información) por parte del profesor que la presencia, consignarla en el Seguimiento del estudiante, firmar y hacerla firmar por éste. El estudiante tiene derecho a escribir los Descargos y/o compromisos pertinentes antes de firmar la descripción del comportamiento. El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar la medida pedagógica impuesta.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

2. Se utilizará los siguientes mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confiabilidad:

- a. Se lleva un archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten.
- b. Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas. De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.

3. Tratamiento: Se debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Cuando la situación lo requiera se citará al padre de familia para darle a conocer lo acontecido.


4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el campo del seguimiento que hace referencia al correctivo pedagógico.

5. El responsable de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44-situaciones Tipo I o II (Decreto 1965).

PARÁGRAFO 1. Cada situación se analizará dadas las condiciones de modo, tiempo y lugar, agravantes y atenuantes del estudiante responsable de la situación Tipo I.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos, en los términos fijados en el Manual de convivencia (Art 13, numeral 5, Anexo N° 3 Justicia Restaurativa)

PARÁGRAFO 3. La institución educativa garantizará la protección a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

PARÁGRAFO 4. Si la situación tipo I de convivencia escolar se presente con otro miembro de la comunidad educativa, diferente al estudiante, se utilizará el procedimiento de atención al cliente PQ2RS del SGC


Artículo 17 Las situaciones tipo II de los estudiantes.

Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que reúnan las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones tipo II:

1. Cometer actos que atenten contra la dignidad de sí mismo o de los y las compañeros, como calumnia, estafa, burla, difamación, discriminación y otros actos que afecten las libertades individuales y colectivas.
2. Usar un vocabulario soez o descortés dentro y/o fuera de la institución hacia profesores(as), directivos, compañeros(as) o empleados(as).
3. Burlarse o ridiculizar al profesor o a algún miembro de la comunidad educativa, desacatando las orientaciones y sugerencias.
4. Expresarse en forma obscena, desagradable o en contra de la dignidad humana y el respeto que se debe tener por todas las personas.
5. Manifestar en forma imprudente y vulgar aspectos de la sexualidad propia y de los demás. Por ejemplo utilizar expresiones despectivas hacia género, tendencias y/o comportamiento.
6. Aprovecharse de los más indefensos o donde exista abuso de posición dominante.
7. Ejecutar acciones violentas o cualquier acto que genere malestar o indisposición en el otro; como empujar, golpear, hacer zancadilla, revolver el cabello, hacer el tortugazo, involucrarse en matoneo físico, tirarle objetos, entre otros.
8. Indisponer a los miembros del hogar con la Institución y viceversa, llevando información distorsionada.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

9. Asociarse con uno o varios compañeros o personal de la institución dentro y/o fuera de ella, para llevar a cabo acciones que vayan en contra de los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa, contenidos en el Manual de Convivencia Institucional.
10. Levantar falsos testimonios sobre cualquier persona de la Institución.
11. Maltratar los animales de acuerdo a la Ley 1774 del 6 de enero de 2016.
12. Hacer uso indebido de los medios informáticos, las redes sociales y el ciberespacio, existentes dentro o fuera de la institución, que atenten contra la vida y la dignidad de los estudiantes, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa
13. Agredir en cualquier forma: verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Participar, motivar o inducir a los compañeros a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución, o incitar premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer situaciones que alteren la sana convivencia, bien sea personalmente o por el ciberespacio a través de las redes sociales virtuales.
15. Utilizar sobrenombres y/o apodos a los miembros de la comunidad educativa.
16. Retener objetos encontrados o quedarse con ellos sin que le pertenezcan.
17. Fumar dentro de la Institución.

Protocolo para la atención de situaciones tipo II (Decreto 1965 Artículo 43).

Procedimiento:


1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
2. Se utilizará los siguientes mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confiabilidad:
 - 2.1. Se lleva un archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten.
 - 2.2. Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas. De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 Artículo 41 N°3) actuación de la cual se dejará constancia.
6. Cuando se presente algún funcionario de un ente externo con el objetivo de la garantía de los derechos se le hace entrega de la información del estudiante o del estudiante mediante un acta.
7. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
8. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
9. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (ver anexo N.3: Justicia restaurativa)
10. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 "Protocolo para la atención de situaciones Tipo III".
11. El Comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

PARÁGRAFO 1. Cada situación se analizará dadas las condiciones de modo, tiempo y lugar, agravantes y atenuantes del estudiante responsable de la situación Tipo II.

PARÁGRAFO 2. El compromiso formativo es una estrategia pedagógica aplicada a los estudiantes que presentan dificultades de convivencia, busca el crecimiento personal y el fortalecimiento en la práctica de los valores Institucionales: tolerancia, pertenencia, respeto y responsabilidad para la sana la convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

PARÁGRAFO 3. Los compromisos formativos los diligencia el director(a) de grupo, este debe ser firmado por el estudiante, su acudiente, el/la director(a) de grupo y el/la coordinador(a). El director de grupo le hará seguimiento al finalizar cada periodo académico, resaltando los logros y las dificultades.

PARÁGRAFO 4. Los padres de los estudiantes con compromiso formativo, deben asistir obligatoriamente a los programas de formación de padres de familia, en las fechas y horas que sean planeadas por la Institución.

PARÁGRAFO 5. El estudiante que al cabo de dos (2) años consecutivos con Compromiso Formativo, no ha logrado la sana convivencia, se le sugiere cambio de ambiente escolar por su no adaptación a esta.

PARÁGRAFO 6. Si el estudiante que tiene compromiso formativo, no mejora su convivencia o ha sido reiterativo en el incumplimiento de lo pactado en este compromiso, el comité de convivencia evaluará el seguimiento del estudiante y en caso de ser necesario se sugiere DISOLVER el contrato de matrícula, y la consecuencia del mismo será la suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.


PARÁGRAFO 7. La institución educativa garantizará la protección a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

PARÁGRAFO 8. Si la situación tipo II de convivencia escolar se presente con otro miembro de la comunidad educativa, diferente al estudiante, se utilizará el procedimiento de atención al cliente PQ2RS del SGC


Artículo 18. Situaciones tipo III de las y los estudiantes.

Son las situaciones, acciones que lesionan la convivencia institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como las comisiones señaladas como delitos en la legislación Nacional (Código Penal Colombiano).

Las situaciones tipo III de los estudiantes son:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

1. Atentar contra la vida, honra, bienes o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Fomentar o practicar juegos bruscos que atentan contra la vida del estudiante, como la asfixia mecánica.
3. Agredir en forma: verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos, amenazar, bolear, estafar, chantajear, extorsionar, acosar, intimidar, torturar física y psicológicamente y demás abusos de confianza para obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales a compañeros, profesores, directivos, empleados y demás miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
4. Pertenecer a grupos, pandillas, bandas u organizaciones delictivas dentro o fuera de la Institución.
5. Abusar, violar, acosar o explotar sexualmente un compañero, compañera, profesor, directivo, funcionario, dentro y fuera de la institución.
6. Organizar, facilitar o participar de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años.
7. Utilizar o facilitar el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad.
8. Solicitar, mandar o realizar acceso carnal o acto sexual con persona menor de 18 años, con pago o promesa de pago de dinero, especie o retribución de cualquier manera.
9. Ingresar, portar, guardar, ocultar, ingerir, consumir, motivar al consumo o traficar sustancias psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas dentro de la Institución.
10. Presentarse a la institución educativa bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas.
11. Retener personas contra su voluntad en cualquier lugar de la Institución.
12. Traer, guardar, ocultar, portar, traficar o usar cualquier tipo de armas de fuego, corto punzante, artefactos explosivos, aerosol, aspergente, alergizantes, ácidos u otros elementos químicos peligrosos, orgánicos o inorgánicos, o cualquier otra modalidad para herir, amenazar, quitar la vida o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

13. Falsificar y/o adulterar o traficar, desaparecer, deteriorar documentos oficiales físicos o virtuales de la Institución.
14. Destruir o intentar destruir por causas terroristas o lucro personal o asociado, los bienes de la institución.
15. Suplantar la autoridad con fines terroristas o lucro personal y asociado.
16. Hurtar objetos, dinero o útiles escolares a un(a) compañero(a) profesor(a), directivos(as) o empleados(as) de la Institución.
17. Suplantar la firma de sus padres, profesores, directivos o demás compañeros.
18. Copiar trabajos, actividades, tareas, evaluaciones, talleres, exposiciones de otros o presentar como propios trabajos tomados textualmente de medios electrónicos o bibliográficos sin seguir las normas de derechos de autor.
19. Incurrir en delitos sancionados por el Código Penal Colombiano.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III (Decreto 1965 Artículo 44).

Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
2. Se utilizará los siguientes mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confiabilidad:
 - 2.1. Se lleva un archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten.
 - 2.2. Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas. De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Al momento de tener conocimiento de una situación tipo III se citará de inmediato al comité de atención, con el fin de analizar la situación para tomar decisiones y se dejará constancia por escrito.
6. El presidente del Comité de convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento del estamento gubernamental correspondiente, actuación de la cual se dejará constancia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

7. El presidente del comité de convivencia escolar informará en las reuniones ordinarias del comité las situaciones sucedidas desde la última reunión del comité, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

8. El Comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

9. El presidente del Comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.


PARÁGRAFO 1. El estudiante del grado undécimo que participe en calidad de ejecutor de la situación considerada por este manual de convivencia tipo II, o III no se proclamará BACHILLER de la Institución en acto público. El diploma será entregado por ventanilla, en la Secretaría de la Institución a más tardar terminado el primer mes del año lectivo siguiente al de graduación.

PARÁGRAFO 2. La institución educativa garantizará la protección a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

PARÁGRAFO 3. Si la situación tipo III de convivencia escolar se presente con otro miembro de la comunidad educativa, diferente al estudiante, se utilizará el procedimiento de atención al cliente PQ2RS del SGC

Artículo 19. Estrategias formativas para los estudiantes.

Una de las formas de intervenir conflictos interpersonales individuales y colectivos, es la mediación que se considera como uno o varios acuerdos producto de un proceso de negociación por las partes en conflicto, ayudadas por un mediador quien debe actuar imparcialmente frente a la situación, manejar e interpretar claramente la información y proponer soluciones objetivas.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Las estrategias establecidas de manera consensuada entre el profesor(a), y/o directivo, el estudiante implicado y el padre de familia/acudiente teniendo como base las características propias de una adecuada acción pedagógica, son:

1. Persuadir a través del diálogo permanente y oportuno con los y las estudiantes y padres de familia, para que el estudiante analice y enmiende su situación.
2. Asistir a talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas.
3. El padre, madre de familia y/o acudiente, deberá responder por la reparación y asumir el costo de todo daño en muebles, enseres o equipos o por los materiales sustraídos de la institución por parte de los estudiantes
4. Remitir a los estudiantes que requieran apoyo a profesionales idóneos.
5. En caso de decomisar armas a un estudiante, se notificará inmediatamente al padre, madre de familia o acudiente y las armas serán entregadas a las autoridades competentes.
6. Cuando un estudiante presuntamente está consumiendo sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la Institución, se orienta a la familia brindar tratamiento o ayuda profesional en instituciones oficiales o privadas. Y en caso tal de que no se observe mejoría, el caso será atendido bajo el protocolo para situaciones tipo III haciendo la activación de ruta ante la entidad competente.
7. Si de acuerdo al debido proceso se determina que el estudiante debe hacer una reflexión en casa con la familia, en ese tiempo debe cumplir con todas las actividades académicas asignadas y sustentarlas.
8. Sí la activación de ruta no fue efectiva y el comportamiento del estudiante está interfiriendo en la convivencia escolar, el comité de convivencia evaluará el seguimiento del estudiante y en caso de ser necesario se sugiere DISOLVER el contrato de matrícula, y la consecuencia del mismo será la suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.

Artículo 20. Atenuantes de las situaciones. Los siguientes hechos permitirán tratar con más benevolencia la sanción al estudiante:

1. La buena convivencia, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
2. La confesión voluntaria en la versión libre.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

3. El haber sido manipulado o engañado.
4. El haber actuado para defender sus derechos individuales y/o comunitarios.
5. El poco efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las situaciones en su debido proceso.
7. Las consecuencias de la situación cometida, investigada y comprobada.
8. La naturaleza y el efecto de la situación.
9. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
10. Voluntad de enmienda y de reparación de daños
11. Disposición para conciliar en el conflicto.
12. La edad del o la estudiante
13. Estudiantes con Necesidades educativas de tipo cognitivo

Artículo 21. Agravantes de la situación. Los siguientes eventos harán más grave la situación:

1. Mentir en la versión libre para justificar la situación.
2. Haber sido sancionado con anterioridad por situaciones descritas en el presente a los compromisos y deberes estipulados en este Manual de Convivencia.
3. Premeditación de la situación.
4. Haber obrado en complicidad con otro/a u otros/as, o haber sido coautor.
5. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
6. Haber ocultado o negado la situación.
7. Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores y profesoras o compañeros y compañeras.
8. Cuando la situación afecta el buen nombre de la institución.
9. La reincidencia en situaciones.
10. Tener compromiso formativo.
11. Las consecuencias de la acción comprobada.
12. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
13. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la Institución.
14. La edad del o la estudiante

CAPÍTULO IV

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

DE LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA


Artículo 22. Perfil de las madres, padres de familia y/o acudientes. El artículo 7º de la Ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de las hijas (os); por lo tanto, se considera madre, padre de familia y/o acudiente a aquella persona mayor de edad que según la documentación que identifica al o la estudiante, aparece como tal o como tutor legal del mismo (a) y es su responsable en el momento de la matrícula o renovación de la misma; también puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad que bajo autorización escrita de las y los anteriores se le delega la misión de supervisar la labor educativa del o la estudiante y aparece como responsable en su documentación de matrícula escolar.

Las madres y padres de familia y/o acudientes de la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz deben presentar las siguientes características personales:


- Conocer, practicar y promover el horizonte Institucional: Visión, misión, política de calidad, lema, valores y creencias.
- Comprometidas (os) con la formación integral de sus hijas (os) demostrando ser los primeros formadores.
- Presentar sugerencias y colaborar en las actividades para el mejoramiento Institucional.
- Ser comunicativas(o) y relacionarse en forma respetuosa, clara y coherente con los demás miembros del hogar, con las personas de los diferentes estamentos de la institución,
- Destacarse por su sentido de pertenencia, tolerancia, respeto y responsabilidad
- Tener y propiciar buenas relaciones interpersonales, manifestadas en la capacidad de aceptación, de escucha y de apoyo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Artículo 23. Derechos y deberes de las madres, los padres de familia y/o acudientes


DERECHOS	DEBERES
----------	---------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Al respeto de sus derechos fundamentales	Respetar los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.
Respetar y ser respetado	Ser respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución	Velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el Manual de Convivencia Institucional.
Hacer peticiones respetuosas a los directivos y/o profesores por motivo de interés general o particular.	Seguir el conducto regular respetuosamente.
Recibir información pertinente y oportuna sobre la convivencia y los resultados académicos de su acudido.	Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.
Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.	Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución.
Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar	Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados del Gobierno Escolar.
Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento	Servir de apoyo en la Institución en los planes de mejoramiento
Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la	Informar ya sea por teléfono o por escrito, cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

educación	
Delegar la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar mayor de edad por escrito con firma y anexando fotocopia de la cédula.	Recibir información de su acudido y cumplir las recomendaciones.
Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación en el Gobierno Escolar.	Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar
Escolarizar a sus hijos o acudidos	Matricular o renovar matrícula de sus acudidos, presentando toda la documentación y los registros necesarios.
Ser atendidos en los horarios establecidos para ello.	Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes	Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
Ser estimulados por su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.	Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.
Recibir y enviar oportunamente información institucional y del estudiante, a través del cuaderno comunicador.	Revisar y firmar permanentemente las informaciones recibidas a través del cuaderno comunicador del estudiante, y enviar informaciones y excusas por éste medio de comunicación.
A que la Institución Educativa reciba a su hijo e hija, siempre y cuando se tenga disponibilidad de cupos, según	Dotar a su hijo e hija de todos los elementos necesarios que requiere como estudiante siendo de uso

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

proyección Institucional.	personal y administrados por ellos.
Recibir el día de la matrícula y/o renovación de matrícula la lista de útiles escolares y uniformes.	Los padres de familia pueden adquirir los útiles escolares y uniformes donde consideren conveniente, y con un tiempo prudente, de acuerdo a las condiciones económicas familiares.

Artículo 24. Estímulos para las madres, padres de familia y/o acudientes.

A los padres de familia que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución, acompañamiento y seguimiento en el proceso de formación de su acudida o acudido, participación en los organismos del gobierno escolar y de acuerdo a los criterios que para cada año fije el Consejo Directivo, se darán los siguientes estímulos:


Condecoraciones consistentes en resoluciones y/o mención de honor resaltando el motivo por el cual se hizo merecedor del estímulo.

- Exaltación ante la Comunidad Educativa haciendo la publicación en carteleras o en el Periódico Institucional.
- Invitación a salidas pedagógicas y convivencias y representación institucional en diferentes actividades.

Artículo 25. Perfil de los egresados y las egresadas. Son las y los estudiantes del grado 11° que se gradúan en la Institución.

Los egresados de la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz deben presentar las siguientes características personales:


- Ser personas con proyectos de vida claramente definidos, en los cuales involucren su bienestar, el de su familia y el de la sociedad que los rodea.
- Practicar los valores fortalecidos en la Institución Educativa.
- Tener un gran sentido de pertenencia con: la institución en la que continúan sus estudios superiores, entidad donde trabaja, el sector donde vive, Medellín, Antioquia y Colombia.
- Poseer los conocimientos, habilidades y destrezas básicos, para aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos que se le presenten en la vida.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

- Ser una persona con sentido crítico, analítico y emprendedor, que viva y actúe democráticamente y contribuya al mejoramiento de su entorno y a la construcción de un orden social más humano.

Artículo 26. Derechos y Deberes de los egresados y las egresadas

DERECHOS	DEBERES
Libertad de asociación	Cumplir con los estatutos de la asociación de egresados de la Institución Educativa
Elegir y ser elegido para las posiciones directivas de la Asociación	Asumir con responsabilidad sus derechos políticos al interior de la asociación de egresados
Participar en el gobierno escolar, proyectos y demás actividades que desarrolle la Institución	Desempeñar con entusiasmo y responsabilidad las funciones de su cargo
Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea General de egresados y en el Consejo Directivo y proponer proyectos e iniciativas en pro de la asociación y la institución educativa	Concurrir personalmente a las sesiones de la Asamblea General y a las reuniones del Consejo Directivo de la institución si es integrante de éstos organismos o ha sido invitado a sus sesiones
Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones	Respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa
Presentar peticiones respetuosas a los directivos de la asociación de egresados y a los órganos del gobierno escolar	Recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre la materia solicitada
A la actualización permanente de la base de datos de los egresados de la institución	Hacer buen uso de la base de datos de los egresados

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


Artículo 27. Acuerdos para mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad Educativa.

Estamos conscientes que las manifestaciones de violencia escolar son un problema multicausal, sin embargo, la familia y la escuela juegan un papel muy importante cuando nos planteamos abordar la problemática desde su origen.

De allí que todos los miembros de la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz, expresamos nuestro rechazo a toda forma de violencia en la escuela y nos proponemos a promover la sana convivencia, convocando para ello la integración del personal administrativo, profesores, estudiantes, padres de familia y personal de apoyo, a construir un clima escolar basado en el respeto, responsabilidad, tolerancia, pertenencia, diálogo y la convivencia pacífica.

Para el logro de un clima escolar saludable y de calidad nos comprometemos a:

1. Abordar con metodologías y estrategias adecuadas y creativas las diferentes manifestaciones de violencia en la institución educativa, haciendo del conflicto una oportunidad de aprendizaje.
2. Revisar y evaluar las formas de impartir la convivencia en la institución, con el fin de actualizar el ejercicio de ésta en cuanto a la promoción del buen trato, basada en el respeto a las diferencias y la dignificación del ser humano.
3. Crear puentes de comunicación y formación periódicas y permanentes entre la escuela y la familia.
4. Buscar el diálogo oportuno en caso de diferencias, discrepancias o roces personales para resolver rápidamente cualquier situación, con el fin de prevenir de un conflicto posterior y mayor.
5. Incorporar dentro del tiempo/horario escolar ordinario, actividades que promuevan el diálogo constructivo entre estudiantes y profesores, que posibiliten expresar problemas y alternativas de solución de conflictos.
6. Crear en la institución educativa, espacio y tiempo para la recreación, deporte, teatro, juegos cooperativos, actividades artísticas, reconocimientos de comportamiento positivo a fin de contribuir al desarrollo integral y del ser

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


humano en formación.

7. Apoyar a los estudiantes a crear grupos, promotores, voceros de buen trato, de paz, convivencia y mediación escolar, para que promuevan un trabajo creativo y permanente en torno a la convivencia escolar, donde los niños, niñas y adolescentes sean protagonistas activos en la promoción de una cultura de respeto a todas las personas por igual.

Así mismo se establecen los siguientes acuerdos de aula:

Nosotros los estudiantes de la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz, establecimos los siguientes acuerdos para convivir en el Aula durante el año:

- Ser siempre positivos, creativos y tener iniciativa
- Comportarnos de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución Educativa
- No entrar en conflictos con los compañeros ni con los profesores, arreglar las diferencias pacíficamente
- En todo momento, en todo lugar y con todas las personas, vamos a dialogar, a respetarlas y a saber escucharlas.
- Expresar nuestros afectos a las personas en forma respetuosa.
- Cuidar nuestra presentación personal, presentarnos correctamente con el uniforme y conservar la higiene personal.
- Ser puntual y responsable con todos los deberes como estudiante.
- Aceptar que todos somos diferentes y respetar esas diferencias, es la base para construir relaciones positivas y duraderas
- Proponernos metas y dedicarles el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplirlas.
- Ante cualquier situación, decir siempre la verdad, responsabilizarnos de nuestros actos y asumir las consecuencias.
- Hacer buen uso de las redes sociales y de los medios de comunicación, utilizándolos solamente en los lugares y horarios permitidos.
- Saber usar todos los espacios disponibles de la institución, contando con el permiso y el acompañamiento debido.
- Sentir que la Institución es nuestra y esforzarnos por el cuidado y limpieza de los enseres y bienes que están a nuestra disposición.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

ANEXO 1

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA T-002 de 1992. “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

de la personalidad.”.

SENTENCIA T-519 DE 1992. “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro profesor está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.


SENTENCIA T-092 de 03 de marzo de 1994. Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnera el derecho a la educación.

Solamente en los eventos en los que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulnera este derecho fundamental....

SENTENCIA T-316 de 12 de julio de 1994. No se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un alumno, cuando la indisciplina o la situación de rendimiento adquieran tal entidad que impidan al alumno aprender, por causas originadas en su convivencia....

SENTENCIA T-439 12 de octubre de 1994. Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia, por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de convivencia establecidas por la institución educativa puede dar origen a las sanciones preventivas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del alumno, sin que con ello se vulnera el derecho a la educación.....


SENTENCIA T-569 de 07 de diciembre de 1994. La educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia. “La

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de convivencia establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y la debida convivencia y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el estudiante tenga un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”...

SENTENCIA 037 de 1995. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos convivencias acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"... El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden....

SENTENCIA T-366 de 1997. "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función profesor y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus situaciones, obstruye la labor que adelantan los profesores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

SENTENCIA T-481/98). Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.

SENTENCIA T 478 del 2015: por medio de la cual se da protección al libre desarrollo de la personalidad, corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

“Conceder la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación, la prevalencia de los derechos de los menores de edad y el derecho al debido proceso

SENTENCIA 039/2016. Protección del derecho a la intimidad frente al Derecho a la Educación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

ANEXO 2

CONCEPTOS CLAVES


ACOSO ESCOLAR (bullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de profesores contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra profesores, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

ACUDIENTE: es el adulto responsable de la formación integral de la o el estudiante. Puede ser uno de sus padres, un familiar o una persona mayor de edad que tenga la tutoría legal del mismo o aquella persona que el padre o la madre de la o el estudiante autorice por escrito, adjuntando fotocopia del documento de identidad. Se adquiere calidad de acudiente al momento de firmar la matrícula o su renovación.

ACUERDO: convenio que se establece entre los integrantes de la Comunidad Educativa para dar cumplimiento a los compromisos académicos, de convivencia o de acción educativa adquiridos en forma verbal o escrita.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AUTORIDAD: persona que tiene conocimiento sobre un tema o experiencia y es reconocida porque es ejemplo para los demás.


AUTONOMÍA: capacidad de autodeterminación que desarrolla el ser humano para cumplir adecuada y oportunamente responsabilidades individuales y colectivas.

CIBERACOSO ESCOLAR (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

COMPROMISO FORMATIVO: Es un instrumento institucional que permite hacer un compromiso de cambio con el estudiante apoyado del padre de familia para fortalecer su crecimiento personal y adaptación a las normas escolares.

CONCILIACIÓN: concertar, poner de acuerdo, componer o confrontar a dos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

partes que se debaten en una controversia.

CONDUCTO REGULAR: es el medio o canal empleado para transmitir: órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales para la solución de problemas de conformidad con la organización y jerarquías establecidas dentro de la institución.

CONFLICTO: cualquier situación que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTO GRUPAL: situación o situaciones cometidas por un conjunto de estudiantes, con igual o diferentes responsabilidades en el hecho.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: capacidad de vivir en armonía con los demás y su entorno.


CORRECTIVO: Estrategia orientada a enmendar o a atenuar un convivencia inadecuado.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: acciones tendientes a modificar actitudes que afectan la sana convivencia.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: es una norma o regla orientadora para valorar los aprendizajes del estudiante, para hacer juicios de valor sobre su progreso. El criterio o los criterios permiten decidir si hay progreso y qué tan valioso es éste.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN: son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por la o el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito.

DEBER: conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familia, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

DERECHO: conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la Comunidad Educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Garantía individual o colectiva contemplada en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, artículo 5: fines del sistema educativo. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

DESEMPEÑO: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.


DESERTOR (A): aquel o aquella estudiante que no finaliza el año escolar en el que está matriculado(a).

DEBIDO PROCESO: Procedimiento que permite verificar la existencia de una situación, respetando las garantías a las que se tenga derecho y la normatividad vigente.

DISCIPLINA: práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar, de acuerdo con las normas establecidas.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

ESTÍMULO: Reconocimiento por medio del cual se valora y se premia una actividad o actitud humana.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

ESTUDIANTE: persona, sujeto y objeto primordial de la labor educativa.

EGRESADO (A): aquel o aquella estudiante que finaliza todo su ciclo de educación y es promovido con el título de bachiller.

EXALUMNO (A): aquel o aquella estudiante que no termina sus estudios en la Institución porque se retira reglamentariamente, una vez finaliza el año escolar.

EXTRAVAGANTE: raro, chocante, estrafalario, estrambótico, extraño.

SITUACIÓN: incumplimiento de los acuerdos, criterios, normas y valores contemplados en el Manual de Convivencia o en la Ley.

GRADUACIÓN: es el procedimiento por el cual la Institución Educativa otorga el título de Bachiller Académico, a las y los estudiantes que culminen la educación media y cumplan con todos los requisitos académicos y legales de promoción adoptados por la Institución Educativa en su SIEE, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes.

HONESTIDAD: obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.


INCLUSIÓN: conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los y todas las estudiantes, la inclusión busca que todos tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.

INSTANCIA: estamentos organizados jerárquicamente, para atender, tramitar y dar solución a diferentes situaciones.

INDICADOR DE DESEMPEÑO: es el indicio o señal de dominio de un hecho, concepto, procedimiento, habilidad, actitud o valor que se espera alcancen las y los estudiantes en determinada disciplina, área, asignatura o proyecto.

MANUAL DE CONVIVENCIA: documento que contiene acuerdos, criterios, normas y valores que orientan la cotidianidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa en los procesos de aprendizaje, formación, planeación, organización, ejecución, seguimiento, cualificación, evaluación y control.

NORMA: patrón que regula las relaciones entre las personas y las instituciones

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos correctivos.

PROCEDIMIENTO: conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: es un acto público y voluntario de la institución, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos, comportamentales y de proyección de las y los estudiantes que culminan el nivel de educación media. Se tiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.

PROMOCIÓN ESCOLAR: Es el reconocimiento que se le hace a la o el estudiante que ha culminado adecuadamente una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

PROHIBICIÓN: actos que no están permitidos por ser contrarios al bienestar personal y colectivo.

RECURSO: acción legal fundamentada en el derecho.

RESPETO: trato amable, cortés, delicado y leal a las personas, a su dignidad, ideas y costumbres.


RESPONSABILIDAD: valor que debe acompañar todas las convivencias que orientan el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

RETENCIÓN: estudiantes que no son promovidos de acuerdo con la legislación vigente y que por consiguiente deben repetir el año.

SANCIÓN: acción encaminada a corregir una convivencia.

SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE: Documento en el que se describen los comportamientos (positivo y/o negativo), la norma infringida (Art del Manual de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

Convivencia), los descargos y/o compromisos de la y el estudiante, de la madre/padre de familia/acudiente y el correctivo pedagógico

SITUACIONES TIPO I DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

Se consideran situaciones tipo I: Todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

Son consideradas situaciones tipo II: Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que reúnan las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.


Son las situaciones acciones que lesionan gravemente la convivencia institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como las comisiones señaladas como delitos en la legislación Nacional (Código Penal Colombiano).

TOLERANCIA: respeto y comprensión por la diferencia en las opiniones o prácticas **de los demás.**

UNIFORME: vestido que portan las y los estudiantes que da identidad a la Institución.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".


VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

ANEXO N° 3

JUSTICIA RESTAURATIVA

El presente manual de convivencia contiene un enfoque restaurativo, en el que se promueve la gestión de las relaciones y de las situaciones de conflicto, fundamentado en los valores del respeto mutuo, la responsabilidad, la reparación y la resolución cooperativa, el enfoque pretende ser un motor de cambio, en donde no se le dé prioridad a la punitivo (a tal falta, tal sanción), por el contrario se promueva nuevas metodologías en el aula centradas en desarrollar, mantener y reparar relaciones de forma restaurativa. Este enfoque va más allá de la gestión del conflicto, pues aboga por un cambio de mentalidad tanto individual como institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

El paradigma restaurativo cambia el foco de la intervención en relación a los hechos ocurridos. En lugar de centrarnos en que norma se ha infringido, identificar al culpable y concretar el castigo que se le impondrá, el nuevo enfoque se centra en quien es responsable y quien ha estado afectado, como se pueden arreglar las cosas, satisfacer las necesidades detectadas y reparar.


El enfoque incluye diferentes procesos: los diálogos restaurativos, la mediación, los círculos o el conferencing; los cuales se basan en la participación voluntaria y activa, en que se asuma la responsabilidad en el conflicto y se pacte un acuerdo para la reparación de los daños. En este proceso se pone en práctica una serie de habilidades como la escucha activa, la comunicación asertiva, la empatía, el pensamiento creativo, etc. Se pretende que estos procesos no aparezcan sólo como respuestas a las situaciones conflictivas, sino que sean proactivos en donde se impacte la forma de trabajar, de ser, de hacerse.

La hipótesis fundamental de las prácticas restaurativas es sumamente sencilla: los seres humanos son más felices, más cooperativos y más productivos, y tienen mayor probabilidad de realizar cambios positivos en su comportamiento cuando las personas en autoridad hacen cosas “con” ellos, en lugar de “contra” ellos o “para” ellos. Por tanto en la I.E. Carlos Vieco Ortiz se promoverán las siguientes acciones en pro de que las prácticas restaurativas resulten efectivas:

1. Alentar la toma de conciencia;
2. Evitar regañar y sermonear;
3. Buscar que los ofensores tengan una postura activa ante el proceso de reparación;
4. Se acepte la ambigüedad;
5. Se separe el acto de quien comete el acto;
6. Se perciba cada instancia del inadecuado comportamiento y conflicto como una oportunidad de aprendizaje.

Teniendo en cuenta las anteriores acciones, estaríamos promoviendo una Institución con práctica de pedagogía restaurativa y de aula restaurativa, donde el elemento clave a desarrollar es la relación, en concreto: desarrollar, mantener y reparar relaciones de forma restaurativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y aparados en la ley 906 de 2004, el acuerdo municipal 75 de 2010 y el Decreto 1965 de 2013, el proceso que se priorizará en la I.E. para la puesta en marcha del enfoque de la Justicia Restaurativa será la **mediación escolar**, entendida como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, **el mediador**. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


sencillos pasos en los que, sí las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

Características de la mediación:

- Participa un tercero que es neutral al conflicto, sin poder de decisión, que ayuda a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución del mismo, pero son las partes quienes proponen las alternativas, generando su propio acuerdo o solución.
- Herramienta para mejorar la convivencia escolar.
- Tiene como propósito el educar en resolución de conflictos.
- Es una estrategia de diálogo por medio del cual se resuelven los conflictos.
- La mediación no puede remplazar el ejercicio de autoridad.
- Proceso voluntario entre las partes.
- Permite la escucha y el argumento.
- Garantiza una exploración de las emociones.
- Posibilita el respeto a la diferencia.
- Permite el reconocimiento del otro y lo Otro.
- Es confidencial.
- Ofrece responsabilidad de los participantes para tomar decisiones.
- Se pueden llegar a acuerdos inclusivos y equilibrados.
- Posibilita unos compromisos realistas.
- Requiere un espacio íntimo.
- Puede ser formal e informal.

Objetivos de la mediación escolar:

- Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
- Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación


Fases del proceso de mediación

La mediación sigue una serie de fases en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización del reglamento disciplinario de la institución educativa, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentro que influyan negativamente en el proceso educativo.


Premediación: Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crea las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. De igual manera, se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

Mediación:

1. Presentación del mediador: El mediador debe presentarse y preguntar por la voluntad de realizar la mediación.
2. Presentación y reglas del juego: Fase dedicada a crear confianza entre el grupo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.
3. Cuéntame: Fase en la que las personas involucradas en el caso de mediación, exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.
4. Aclarar el problema: Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia del mismo. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
5. Proponer soluciones: Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.
6. Llegar a un acuerdo. Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de los mismos.
7. Hoja de Reporte: Los mediadores tienen la responsabilidad de diligenciar la hoja de reporte en presencia de los asistentes y hacerla firmar como una

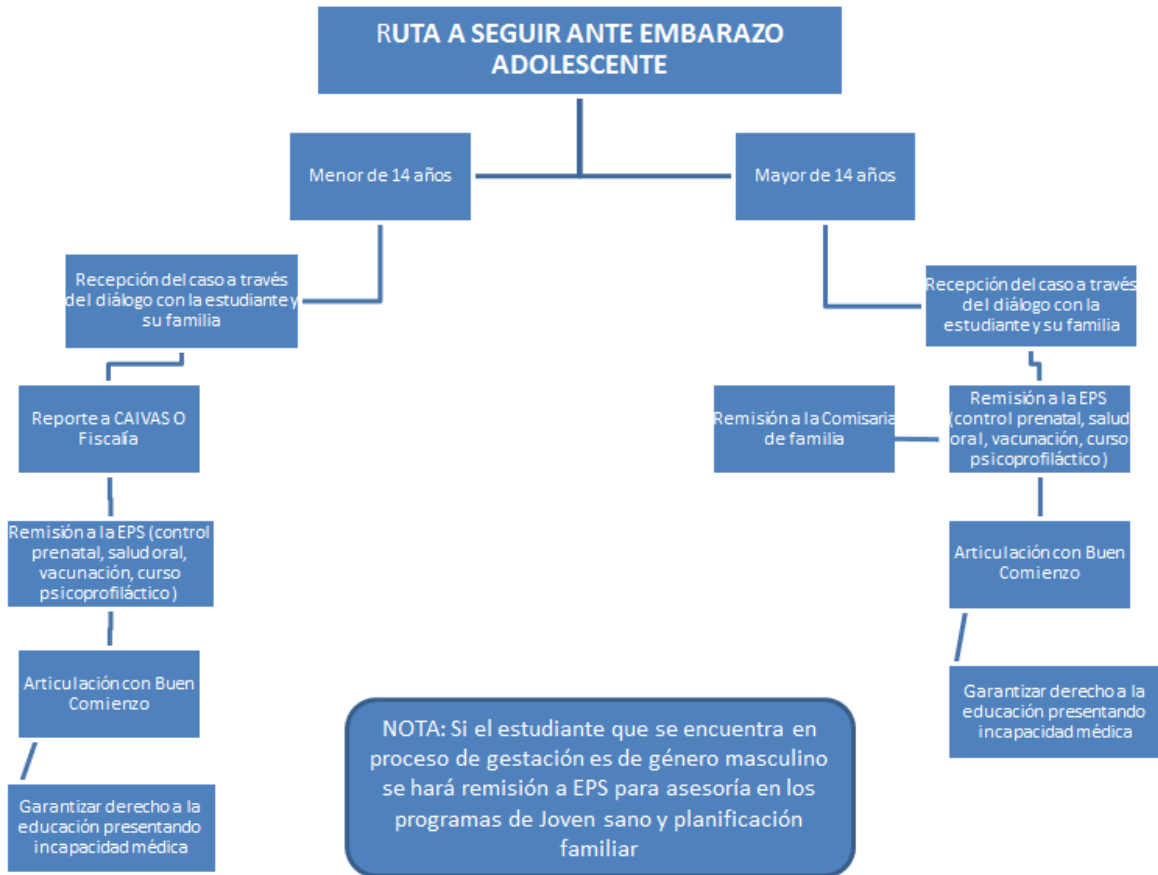
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

constancia que resignifica los compromisos adquiridos. Además ayuda a tener un conocimiento de los conflictos más comunes y establecer acciones preventivas que favorecen la convivencia en general.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

ANEXO N° 4
DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS ANTE
SITUACIONES TIPO III

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	SITUACIÓN
CAIVAS	CARRERA 44 A NRO 31 – 156 SAN DIEGO DE 8 A 12 Y 2 A 5 PM DE LUNES A VIERNES CALLE 10 SUR NRO 50 E 31 GUAYABAL. ATIENDE 24 HORAS	TEL 2610240 EXT 111 2610440 TEL 3619166 - 3630110	Abuso / Violencia sexual
CRECER CON DIGNIDAD	CALLE 78 B NRO 72 A – 36 clasificacioncrecercondignidad@gmail.com	257 09 82 EXT 103 – 4425120 442 80 97	Vulneración de derechos de niños y adolescentes (abuso sexual)
CASA DE JUSTICIA 20 DE JULIO SAN JAVIER COMISARÍA DE FAMILIA – DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSPECCION DE POLICÍA	CALLE 39 C N° 109 – 24	385 6723 / 5459 / 6424	Violencia intrafamiliar Dificultades en la convivencia en el hogar y en el barrio
ICBF centro zonal 4	CALLE 45 NRO 79 – 49 REGIONAL ICBF LA AMERICA. CRA80 No. 38B-48	TEL 4093440 - 281 54 54	Vulneración de derechos de NNA
1 2 3 SOCIAL	Atiende todos los días las 24 horas continuadas, situaciones específicas como: VIF, violencias sexuales, problemas psicológicos, indigencia y situación de desplazamiento, maltrato o abandono a personas discapacitadas.		
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO FISCALÍA) URI (UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA FISCALÍA)	CARRERA 50 NRO 54-18 CALLE 10 SUR 50 E 31	TEL 2935111 TEL 3622236 – 444 66 77	Acoso escolar
FISCALÍA DIVISIÓN DE DELITOS INFORMÁTICOS	Cr 64 C 67-300 www.enticconfio.gov.co gridimeval@delitosinformaticos.gov.co	441-42-35	Ciberacoso



UNIDAD INTERMEDIA DE SAN JAVIER	CI 40 105-103	252 01 00	Agresión física, intento suicida, intoxicación por consumo de SPA
LINEA AMIGA DE CARISMA	Cr 93 N°34 AA 01	4444448	Consumo de SPA
106 LINEA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Acompañamiento a niños y adolescentes ante vulneración de derechos		
BOMBEROS ESTACION FLORESTA	CL 47 B 93 A – 12	446 30 30	Accidentes de tránsito, incendios
CUADRANTE DE POLICÍA		3006841302	Protección a la comunidad educativa.
CIF Centro integral para la familia	CALLE 42 C # 95 50 PARQUE BIBLIOTECA SAN JAVIER – o CASA DE JUSTICIA CALLE 39 D # 109- 119	4344400 – 4344129 - 4344400 – 4344129 - 3856714 - 3856715	Lunes a viernes 8 am – 5 pm
CESPA (Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes) CRUZ ROJA	Carrera 83 # 47 A – 47	4124171 - 416 55 88	
	Carrera 52 N. 25-310, Avenida Guayabal	350 53 00.	
DEFENSA CIVIL	Estadio	2600803 - 3125660023	defensacivilestadio@gmail.com
	Teléfono: (4)2532504-2523038	DANE: 105001001881	www.carlosvieco.edu.co
MEDICINA LEGAL	Carrera 65 No. 80-325	4418900	9004190

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

CONTROL DE MODIFICACIONES		
VERSION	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION	FECHA
03	Se ubicó: El párrafo 5° de 1° En el capítulo IV, El artículo 23. Derechos y deberes de las madres, los padres de familia y/o acudientes:	Agosto 2014




INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ
Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010

MAN-CE-SAF-01


MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Versión: 04
Fecha: Proceso de Aprobación


DERECHOS	DEBERES
<p>A que la Institución Educativa reciba a su hijo e hija con disposición y actitud de aprender, siempre y cuando se tenga disponibilidad de cupos, según proyección Institucional.</p>	<p>Dotar a su hijo e hija de todos los elementos necesarios que requiere como estudiante siendo de uso personal y administrados por ellos.</p>
<p>Recibir el día de la matrícula y/o renovación de matrícula la lista de textos, útiles escolares y uniformes.</p>	<p>Los textos sugeridos por la Institución, solo se podrán cambiar cada tres (3) años.</p> <p>Los padres de familia pueden adquirir los útiles escolares y uniformes donde consideren conveniente, y con un tiempo prudente, de acuerdo a las condiciones económicas familiares.</p>
<p>Se agregaron al final: Se agregó en conceptos claves:</p> <p>Conflictos. Conflictos manejados inadecuadamente. Agresión escolar. Agresión física. Agresión verbal. Agresión gestual. Agresión relacional. Agresión electrónica. 4. Acoso escolar (bullying).</p>	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

	<p>Ciberacoso escolar (ciberbullying). Violencia sexual. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Se cambió que los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional, por: No podrán ser reelegidos.</p>	
04	<ul style="list-style-type: none"> ● Se implementa la estrategia de la mediación escolar ● Se implementó la política de acciones pedagógicas para la promoción de la sana convivencia y como paso en el debido proceso antes de proceder a la sanción. ● Se anexaron los principios del sistema nacional de convivencia escolar descritos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013. ● En el marco legal se anexó el Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia. ● En el perfil Institucional, se enfatiza la atención a la diversidad la cual incluye la población con necesidades educativas especiales. ● Se especificó de qué sede se tomaron los colores de la bandera y del escudo Institucional. ● Se anexaron las responsabilidades de la rectora contempladas en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. ● Se agregaron dos responsabilidades al personero escolar: Formarse como mediador escolar y Participar en el comité de convivencia escolar. ● Se agregó una responsabilidad al Consejo 	Junio de 2016

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

	<p>Estudiantil: Elegir un estudiante para pertenecer al comité de convivencia escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se anexaron las funciones del comité de Convivencia según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 ● Se anexó una responsabilidad al Consejo de Padres: Elegir un representante de los padres de familia para participar con voz y voto ante comité de convivencia escolar. ● Se ajustaron y ampliaron en el marco de la realidad Institucional los Derechos y Deberes de los estudiantes. ● Se modificó el procedimiento para el debido proceso de acuerdo a la realidad Institucional, ampliando el numeral 4 y agregando los numerales 5 y 6. ● Se eliminaron los párrafos 2 al 6 del debido proceso que hacían referencia al consumo de sustancias psicoactivas por sentencia de la corte: SENTENCIA 039/2016. Protección del derecho a la intimidad frente al Derecho a la Educación. ● Se hizo ajuste al conducto regular. ● Se ajustaron los protocolos de atención para las situaciones tipo I, II y III. ● Se replantearon las estrategias formativas para los estudiantes, de acuerdo a los ajustes del presente Manual de Convivencia ● Se hizo ajuste a los atenuantes y agravantes de las situaciones de los estudiantes. ● Se hizo ajuste a los Derechos y deberes de las madres, los padres de familia y/o acudientes ● Se ampliaron los conceptos claves del anexo No 2. ● Se agregó el Anexo N° 3, referente a la 	
--	---	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No 16732 del 20 de Diciembre de 2010	MAN-CE-SAF-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión: 04 Fecha: Proceso de Aprobación

	<p>Justicia Restaurativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se acoge el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país. ● Se agregó el anexo No 4 Directorio de Instituciones para la activación de rutas, ante situaciones tipo III ● Se anexaron diagramas con ruta a seguir ante situaciones de: Embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas, discriminación y discapacidad. ● Se agregó el artículo 27: Acuerdos para mejorar la convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa. ● Se agregó en el anexo 1 la Sentencia T478 de 2015 ● Se agregó un párrafo en el protocolo de situaciones tipo I, II y III para la atención a la convivencia escolar donde participan docentes, directivos, personal administrativo. 	
--	--	--